



*Diagnóstico e informe especial sobre la
supervisión del respeto de los derechos
humanos de la niñez en las instituciones
responsables de su cuidado y custodia en
Jalisco 2018*

CONTENIDO

Introducción y justificación	1
Planteamiento del problema.....	2
Objetivo general.....	6
Objetivos particulares.....	6
Campo de estudio.....	6
Descripción metodológica.....	7
Estructura.....	10
<i>Capítulo I Disposiciones generales</i>	11
<i>Capítulo II Análisis de la situación</i>	13
• Casa Hogar María Teresa, AC.....	13
• Casa Hogar y Comedor Niños en Victoria, AC.....	17
• Casa Hogar Escalar, AC.....	21
• Casa Hogar Ministerios de Amor, AC.....	25
• Casa Hogar LENAM, AC.....	28
• Casa Hogar Remar de Occidente Niñas, AC.....	32

- Casa Hogar La Ola de Jalisco,
AC.....37
- Casa Hogar Las Doce Piedritas,
AC.....41
- Casa Hogar Centro de Amor en Acción, Brazos Extendidos,
AC.....44
- Casa Hogar Sueños y Esperanzas,
AC.....48
- Casa Hogar de Transición para la Niñez Villas
Miravalle.....51
- Casa Hogar Cabañas Varones y
Central.....55
- Casa Hogar Cien Corazones..... 60

*Capítulo III Resultados
obtenidos.....64*

*Capítulo IV Fundamentación
legal.....74*

Capítulo V
Conclusiones.....86
Proposiciones.....92

Diagnóstico e informe especial sobre la supervisión del respeto de los derechos humanos de la niñez en las instituciones responsables de su cuidado y custodia en Jalisco 2018

Guadalajara, Jalisco, 3 de octubre de 2019

INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Uno de los principales aspectos de los que deben ocuparse los organismos públicos de defensa de derechos humanos es la eficaz tutela de los derechos de quienes viven en condiciones de vulnerabilidad, ya sea por sus características físicas, psíquicas, históricas, económicas, sociales o culturales, para evitar que sean más proclives a la transgresión de sus derechos.

En este supuesto se encuentra el grupo integrado por niñas, niños y adolescentes, quienes, debido a su minoría de edad, pueden reunir una múltiple condición de víctimas por circunstancias de salud, violencia, trata de personas, abandono, el no vivir en familia u otras tantas circunstancias similares. En este entendido, y con el propósito de velar por el interés superior de la infancia, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), en seguimiento del proyecto elaborado en 2010 para la supervisión de centros encargados de la custodia y cuidado de menores de edad que los habitan, asentados en la zona metropolitana de Guadalajara (ZMG), ha venido realizando desde entonces una labor de inspección en dichas instituciones.

Lo anterior, en cumplimiento de las atribuciones de este organismo contenidas en los artículos 7º, fracción XXIII, inciso b, de la Ley de la CEDHJ; y 89, fracciones III y VI, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, entre las que se encuentra realizar visitas periódicas a los orfanatos, asilos, hospicios, instituciones y organismos que trabajen con la niñez, con el propósito de verificar la observancia y respeto de sus derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, así como de las garantías para su protección, y en leyes federales y locales, a través de la elaboración de un informe especial que contenga metas e indicadores.

La obligación del Estado mexicano es velar por el respeto de los derechos de las niñas y de los niños, prevista en el artículo 3º, párrafo 3, de la Convención sobre los Derechos del Niño, en la que se estipula que los Estados parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan con las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia del personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

En este entendido y con el propósito de velar por el interés superior de la niñez, la CEDHJ elaboró y mantiene actualizada una guía de supervisión del respeto de los derechos humanos de aquellos niños y niñas que se encuentran en custodia de instituciones públicas o privadas, de manera temporal o permanente, conforme a la facultad que para ello le confiere su propia ley.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La inspección responde a las diversas inconformidades recibidas en este organismo, en las que se denuncia que la niñez institucionalizada es sujeta de maltrato, abandono, discriminación, abusos físico y psicológico, entre otras violaciones presuntamente cometidas por personal encargado de velar por su cuidado, guarda y custodia.

Las y los niños que viven esta circunstancia pueden ser doblemente vulnerables por motivos de edad, salud, ser receptores de violencia, trata de personas, abandono u otras tantas condiciones similares.

Aunado a ello, falta coordinación entre las autoridades estatales y municipales a quienes corresponde brindar la atención institucional a la niñez que por diferentes circunstancias se encuentra bajo el cuidado y custodia en las casas hogar públicas y privadas, lo que incide en una atención, en algunos casos, poco eficiente y efectiva hacia este sector poblacional.

Lo anterior se enuncia tras estimar que el 4 de junio de 2019, la Procuraduría Social del Estado (PSE) informó a este organismo mediante el oficio PS/DPS/620/2019 que desde la entrada en vigor de la Ley para la

Operación de Albergues del Estado de Jalisco,¹ la institución que representa dejó de llevar a cabo supervisiones en las casas hogar, ya que dicha atribución quedó legalmente conferida en los términos del artículo 10 de la referida norma, a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco (PPNNAEJ).

Hasta el 24 de mayo de 2019, el DIF Jalisco, a través de la procuraduría mencionada, reportó que 4 780 de estas personas se encontraban bajo el cuidado y custodia de las casas hogar tanto públicas como privadas, 1 394 mujeres y 3 386 hombres,² en los 94 centros que operan en el estado de Jalisco; asimismo, hizo llegar un directorio de los citados centros de asistencia.

Por otro lado, cabe destacar que en la página oficial del Sistema Vigía del propio Sistema DIF Jalisco, al 22 de julio de 2019 reportó 4 778 niñas, niños y adolescentes en situación de albergado, de los cuales 1 332 son institucionalizados, es decir, están a disposición de la PPNNAEJ o de sus delegados institucionales, 3 417 de ingreso voluntario y 29 en busca de redes de apoyo.³

Fecha del reporte	Niñez institucionalizada	Niñez de ingreso voluntario	En busca de apoyo
22 de julio de 2019	1 332	3 417	29
	Total:		4 778

Asimismo, de la información recabada por este organismo destaca que hasta el 27 de mayo de 2019, la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de San Pedro Tlaquepaque (DIPPNNASPT) reportó como sus pupilos a 330; mientras que al 28 del mismo mes y año, la casa hogar Cabañas Central y Varones dijo que tenía a su disposición a 400 menores de edad, en tanto que la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco reportó que

¹ Ley para la Operación de Albergues del Estado de Jalisco, publicada mediante decreto 25337/LX/15 vigente desde el 20 de junio de 2015. Consultado el 20 de septiembre de 2019 en: <http://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>.

² La autoridad que proporcionó la información, dispuso que la misma puede ser corroborada en el siguiente en el siguiente vínculo: http://sistemadif.jalisco.gob.mx/vigia/padron_vigia.php.

³ Información consultada a las 13:40 horas del 22 de julio de 2019, disponible en: https://sistemadif.jalisco.gob.mx/vigia/padron_vigia.php

tenía a su disposición a 388; la delegación institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Guadalajara (DIPPNNAG) dijo que a 59; la delegación institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan (DIPPNNAZ), informó que al 29 del mismo mes y año tenía a 414; la delegación institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Tlajomulco de Zúñiga (DIPPNNATZ), al 3 de junio de 2019 informó que le habían puesto a su disposición a 158; y la delegación institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Tonalá (DIPPNNAT) tenía bajo su tutela, al 6 de junio de 2019, a 180; es decir, en total 1 929 niñas, niños y adolescentes bajo el cuidado y suplencia en representación de las citadas delegaciones institucionales.

Delegación institucional	Pupilos a su disposición	Fecha del reporte
San Pedro Tlaquepaque	330	27 de mayo de 2019
Hogar Cabañas Central y Varones	400	27 de mayo de 2019
Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco	388	27 de mayo de 2019
Guadalajara	59	28 de mayo de 2019
Zapopan	414	29 de mayo de 2019
Tlajomulco de Zúñiga	158	3 de junio de 2019
Tonalá	180	6 de junio de 2019
Total	1 929	

En otro orden de ideas, la DIPPNNASPT, a través del oficio PPNNA/TLAQ/TD/345/2019, manifestó el 27 de mayo de 2019 que tenía a su disposición a 330 menores de edad, de los cuales 7 se encontraban jurídicamente liberados y en posibilidad de ser adoptados. Asimismo, reportó dos juicios de pérdida de patria potestad iniciados pendientes por resolver, que involucraban a tres adolescentes, y que en 2016 se había reintegrado a sus familias a 27 menores de edad en 2017, a 45; y 57 en 2018.

A través del comunicado 476/2019, Casa Hogar Cabañas al 28 de mayo de 2019 informó que tenía a su disposición a 400 niñas, niños y adolescentes, 135 juicios iniciados por pérdida de patria potestad que implicaban la situación jurídica de 225 menores de edad, ocho con posibilidad de ser adoptados, 22 en proceso de adopción, que, durante los años 2016, 2017 y 2018, fueron dados en adopción nacional 33 de sus pupilos, mientras que 216 fueron reintegrados a su familia de origen.

A su vez, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, el 28 de mayo de 2019 mediante oficio PPNNA/4448/2019-5 informó que, con relación a las adopciones nacionales, en 2016 se efectuaron 14; en 2017 fueron 15; en 2018 se realizaron 17, y en 2019 iba una. Con respecto a las adopciones internacionales, en los últimos tres años reportó tres casos. Asimismo, que tenían 36 juicios de pérdida de patria potestad pendientes por resolver, que involucraban a 62 menores de edad, así como el registro de 95 menores de edad con posibilidad de adopción, y que al momento de la información proporcionada había ocho afrontando juicios de adopción de carácter nacional.

Agregó que, en 2018 reintegró a 129 pupilas y pupilos de esa Procuraduría a sus familias de origen, mientras que en 2017 cuatro menores edad fueron derivados a familias de acogida; en 2018, uno; y otro en 2019.

Entretanto, la DIPPNNAG el 28 de mayo de 2019 tenía a su disposición a 59 menores de edad, y que, en los últimos tres años, es decir, 2016, 2017 y 2018, sólo se había dado a dos en adopción. También reportó que el trámite de 18 juicios de pérdida de patria potestad que involucraban a 34 de sus pupilos y que de 2016 a 2018 se había reintegrado a sus familias a 19 niñas, niños y adolescentes, y que había 19 con posibilidad de adopción.

Por su parte, la DIPPNNAZ, al 29 de mayo de 2019 informó que tenía a su disposición 414 menores de edad que, en los últimos tres años, es decir, 2016, 2017 y 2018, sólo cinco han sido entregados en acogimiento preadoptivo y se encontraban en proceso de adopción, y que tiene a ocho más liberados y con la posibilidad de ser adoptados. También reportó 21 juicios de pérdida de patria potestad iniciados y pendientes por resolver, que implicaban a 34 menores edad, y que en 2017, 33 de sus pupilos se reintegraron a sus familias de origen, mientras que en 2018 fueron 75.

La DIPPNNATZ informó que el 3 de junio de 2019 tenía a su disposición a 158 menores de edad, 13 juicios iniciados por pérdida de patria potestad a favor de 14 de sus pupilos, y un niño susceptible de ser adoptado.

En tanto, la DIPPNNAT reportó el 6 de junio de 2019 que tenía a 180 menores de edad a su disposición, que no había registrado adopciones durante los años 2016, 2017 y 2018, pero que se iniciaron siete juicios por pérdida de patria potestad que implican la situación jurídica de ocho de sus pupilos; que tiene ocho menores de edad liberados jurídicamente, quienes pueden ser adoptados, y que en 2016, 122 de sus representados fueron reintegrados a su familia de origen, en tanto que en 2017 a 49, y en 2018 a 36.

OBJETIVO GENERAL

Evaluar la forma en que se salvaguardan los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes en las instituciones públicas y privadas responsables de su cuidado y custodia en el estado de Jalisco, a efecto de impulsar las acciones necesarias para que se garantice el pleno disfrute de todos sus derechos.

OBJETIVOS PARTICULARES

Solicitar al Ejecutivo del estado y sus dependencias auxiliares las acciones pertinentes para generar las condiciones de equidad, desarrollo y supervivencia de las niñas, niños y adolescentes que viven en las casas hogar, tanto públicas como privadas, con el propósito de que tengan las mismas oportunidades de acceso a una mejor calidad en sus proyectos de vida.

Solicitar a los organismos competentes que impulsen y agilicen los procedimientos jurídicos y judiciales para que retornen a niñas, niños y adolescentes a sus hogares o a un hogar diferente, a favor del interés superior de gran cantidad de niñas y niños, cuyo futuro depende de la resolución de la autoridad jurisdiccional.

CAMPO DE ESTUDIO

Los 14 albergues visitados representan casi 15 por ciento de las 94 casas hogar identificadas en el Directorio de Centros de Asistencia Social, que fue remitido el 28 de mayo de 2019 a esta defensoría pública, como ya se

señaló por la PPNNAEJ, del que se advierte el registro de 90 casas hogar privadas, más las cuatro de carácter público existentes, datos que fueron utilizados para efectos de la supervisión.

Se inició en la casa hogar María Teresa, AC; se continuó en Casa Hogar y Comedor Niños en Victoria, AC; Escalar, AC; Ministerios de Amor, AC; LENAM, AC; Remar de Occidente (niñas), AC; La Ola de Jalisco, AC; Las Doce Piedritas, AC; Centro de Amor en Acción Brazos Extendidos, AC; Sueños y Esperanzas, AC; Cabañas Varones, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado; Casa Hogar de Transición Villas Miravalle, la cual depende del Ayuntamiento de Guadalajara; la Casa Cabañas Central y Cien Corazones, también dependientes del Poder Ejecutivo del Estado.

DESCRIPCIÓN METODOLÓGICA

La naturaleza de dicha investigación se definió como cualitativa, puesto que los indicadores que se evalúan abarcan la existencia y la idoneidad de éstos. De igual manera, la investigación se rige por el método inductivo, al basarse en el análisis de la información obtenida de la observación directa, y las entrevistas estructuradas realizadas en cada uno de los establecimientos o instituciones, para finalmente obtener una visión general del respeto de los derechos humanos de la niñez en todo el estado.

La metodología utilizada para la integración de esta guía se dividió en los siguientes estadios:

El primer paso en la elaboración de este manual fue el análisis de los instrumentos jurídicos internacionales y nacionales que resultaron aplicables al objeto de estudio con el propósito de extraer de ellos los derechos que constituirían nuestro marco de referencia o punto de partida.

Los documentos analizados fueron la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Declaración de los Derechos de la Niñez, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, y la norma oficial mexicana NOM-167-SSA1 para la Prestación de Servicios de Asistencia Social para Menores y Adultos Mayores, y la NOM-EM-001-SSA3-2010, Asistencia Social; Prestación de Servicios de Asistencia Social para Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Riesgo y Vulnerabilidad.

Posteriormente se elaboró una lista de todos los derechos contenidos en los instrumentos antes referidos y se hizo una selección de los derechos que aplican al caso de los niños y niñas que se encuentran bajo la custodia de instituciones públicas o privadas, de la que se obtuvieron 10 derechos por verificar. Cada uno de estos derechos constituyó un índice para ser evaluado en sus diferentes dimensiones:

<p>1. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL</p> <p>Integridad física y vida digna Protección contra adicciones Libertad y seguridad sexual</p>	<p>2. DERECHO A LA SALUD</p> <p>Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato</p>
<p>3. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</p> <p>Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad</p>	<p>4. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA</p> <p>Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo</p>
<p>5. DERECHO A LA EDUCACIÓN</p> <p>Educación escolar Integración social</p>	<p>6. DERECHO AL DESARROLLO</p> <p>Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural</p>
<p>7. DERECHO A LA IDENTIDAD</p> <p>Nombre Nacionalidad</p>	<p>8. DERECHO A TENER UNA FAMILIA</p> <p>Cuidado por sus padres y relaciones familiares</p>
<p>9. DERECHO A LA LIBERTAD</p> <p>Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación</p>	<p>10. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS</p> <p>Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información</p>

Una vez determinados los índices, se integró cada uno con los indicadores (ítems) que se consideraron pertinentes para evaluarlos.

Ya definidos índices e indicadores, se especificaron las técnicas de investigación que se utilizarían, entre las cuales se incluyeron la observación de campo, la entrevista a directivos y al personal y la entrevista a niñas, niños y adolescentes, por lo cual se formularon tres instrumentos de medición según cada una de las técnicas mencionadas.

En la última etapa se aplicaron dos pruebas piloto a efecto de analizar la pertinencia práctica de los instrumentos de aplicación y se hicieron los ajustes que se consideraron necesarios.

Se elaboró una matriz de vaciado de datos a fin de calificar los ítems que fueron garantizados adecuadamente por los albergues, y los que pudieran afectar la garantía de cada derecho humano sujeto a supervisión.

Finalmente se elaboró un instrumento de resultados donde deberán determinarse cada uno de los derechos supervisados:

- a) Aquellos aspectos que resultaron adecuadamente garantizados;
- b) Los aspectos que pudieran afectar la plena garantía de cada derecho; y
- c) Las violaciones de derechos humanos que se acreditaron durante la supervisión.

En este mismo documento deberá determinarse cuáles son las autoridades que pudiesen resultar involucradas en la garantía de los derechos humanos afectados, con el propósito de hacerles una petición, recomendación o cualquier otra acción que resultare pertinente.

Es parte fundamental de la metodología seguir las siguientes indicaciones:

Dado que el universo constitutivo de la presente supervisión es variable, puesto que año con año el número de entidades públicas y privadas encargadas del cuidado, atención, custodia y tutela de menores de edad es cambiante, antes de aplicar el operativo de esta supervisión debe determinarse el universo general sobre el que se puede trabajar, para posteriormente definir la muestra sujeta al análisis; ello, con el propósito de ir clarificando el ámbito espacial y temporal de validez del diagnóstico e informe especial.

Para una mejor organización, deberá programarse un cronograma de trabajo que aporte eficiencia a los recursos humanos y materiales y lograr una mayor eficacia en el operativo.

Una vez efectuada la supervisión de todos los albergues que constituyen la muestra del diagnóstico e informe especial, debe elaborarse un documento general donde se registre la situación de cada uno de los derechos

evaluados, para culminar en la emisión de alguno de los instrumentos jurídicos con los que la CEDHJ cuenta por ley para la protección y defensa de los derechos humanos, el cual será dirigido a las autoridades que por sus acciones u omisiones resulten responsables de la violación o transgresión de los derechos humanos de la niñez institucionalizada.

La supervisión en referencia se aplica anualmente, de manera aleatoria a distintas casas hogar de la ZMG establecidas en el Directorio de Asistencia Social de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco.

En una primera fase, la aplicación de la supervisión se lleva a cabo en los albergues ubicados en la zona metropolitana, y paulatinamente se extenderá a todo el estado conforme lo permitan las necesidades operativas de esta Comisión, bajo esa tesitura en esta ocasión con el ánimo de ampliar el campo de estudio se efectuó a tres albergues situados en igual número de municipios fuera de esta zona.

ESTRUCTURA

Este diagnóstico e informe especial está integrado por seis capítulos. En el primero, denominado “Disposiciones generales”, se busca definir los conceptos clave empleados en el informe.

En el segundo capítulo, titulado “Análisis de la situación”, se detallan y analizan los datos obtenidos en las entrevistas realizadas con niñas, niños y adolescentes, personal directivo y en la observación directa de la institución, para identificar los aspectos que se garantizan adecuadamente en el albergue y aquellos que podrían afectar la plena garantía de cada derecho; debiendo quedar al descubierto cuáles son las violaciones de derechos humanos observadas así como las autoridades obligadas a brindar su garantía plena.

Posteriormente, en el tercer capítulo, denominado “Resultados obtenidos”, se hace un estudio y análisis de los 10 derechos supervisados en las casas hogar visitadas y los principios rectores que rigen la Convención sobre los Derechos del Niño.

En el capítulo cuarto de “Fundamentación legal”, se coteja el marco legal de los derechos vulnerados con los resultados de la supervisión efectuada.

En el capítulo quinto de “Conclusiones” se reportan los avances, retrocesos y evidencias en que el Estado, mediante la asistencia pública y privada, tiende a garantizar y proteger los derechos humanos de la niñez institucionalizada.

Finalmente, en el apartado sexto de “Proposiciones” se precisan las acciones y sugerencias para cada dependencia gubernamental, organismo público descentralizado y ayuntamientos.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Para efectos del presente diagnóstico e informe especial se entenderá por:⁴

Adolescente. Todo ser humano mayor de 12 y menor de 18 años de edad.

Adopción. Es el estado jurídico mediante el cual se confiere a la persona adoptada la situación de hija o hijo de la o las personas adoptantes y a estas, los deberes y derechos inherentes a la relación materno-filial y paterno-filial.

Albergue temporal. Establecimiento donde se atiende de manera temporal a menores de edad víctimas de delitos que se encuentran en situación de conflicto, daño o peligro, de cero a doce años de edad, que pueden ser derivados a los centros de asistencia social de los tres niveles de atención.

Asistencia social. Es el conjunto de acciones tendentes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan a la persona su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

⁴ Conceptos tomados de la Convención sobre los Derechos del Niño, del Código Civil del Estado de Jalisco, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, de la norma oficial mexicana NOM-167-SSA1-1997, para la Prestación de los Servicios de Asistencia Social para Menores y Adultos Mayores y Protocolo de Actuación para Quienes Imparten Justicia en Casos que Afecten a Niñas, Niños y Adolescentes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Casa cuna. Establecimiento que atiende a menores de edad de ambos sexos de entre los cero y seis años de edad u ocho años de acuerdo con el caso específico.

Casa hogar. Establecimiento que atiende a menores de edad de ambos sexos de entre seis y dieciocho años de edad, en casas mixtas o por sexo. Según se disponga en su modelo de atención y en casos especiales, se podrá prolongar la estancia hasta los veinte años de edad.

Custodia. Es la figura jurídica mediante la cual una persona o una institución asumen el cuidado y atención personal de seres humanos.

Internado. Establecimiento que proporciona asistencia social temporal a menores en edad escolar de ambos sexos y con vínculos familiares.

Interés superior del niño. De acuerdo con órganos de las Naciones Unidas, este principio incluye, por una parte, el derecho a la protección, lo que supone que todo niño, niña o adolescente se proteja contra toda forma de sufrimiento, abuso o descuido, incluidos el descuido físico, psicológico, mental y emocional; y por la otra la posibilidad de desarrollarse en forma armoniosa; es decir, que tengan derecho a crecer en un ambiente armonioso y con un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

Menor de edad en estado de abandono. Menor que presenta abandono de padre y madre, de uno o ambos, carencia de familia o rechazo familiar.

Menor de edad en estado de desventaja social. Menor que presenta una o varias de las características siguientes: maltrato físico, mental o sexual; ambiente familiar que pone en riesgo e impide su desarrollo integral; desintegración familiar; pobreza extrema; enfermedad severa física, mental o emocional; enfermedad o incapacidad de los padres y madres; padres o madres privadas de la libertad.

Menor de edad sujeto de prestación de servicios de asistencia social en instituciones. Persona de cero a dieciocho años de edad, cuya situación la coloca parcial o totalmente en estado de orfandad, abandono o desventaja social.

Niña y niño. Todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Patria potestad. Relación de derechos y obligaciones que recíprocamente tienen, por una parte, el padre y la madre y por otra, las hijas y los hijos menores de edad no emancipados, cuyo objeto es la custodia de la persona y los bienes de esos menores de edad, entendida esta en función del amparo de las hijas o hijos.

Tutela. Es la institución de orden público e interés social que, respecto de las personas incapacitadas, tiene por objeto la guarda de la persona y los bienes, o solamente de los bienes.

CAPÍTULO II

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Después del trabajo de campo y de la obtención de datos mediante entrevistas con niñas, niños y adolescentes, así como con personal directivo y administrativo de las instituciones visitadas, la CEDHJ analizó la información para determinar cuáles aspectos fueron garantizados adecuadamente en los albergues y los que podrían afectar la plena garantía de cada derecho. También, gracias a esta labor se logró identificar y acreditar violaciones de derechos humanos y qué autoridades deben implementar acciones para la garantía plena de los derechos vulnerados.

a) Casa hogar María Teresa, AC, exclusiva para niñas

Localidad: Zapopan

Fecha de supervisión: 18 de septiembre de 2018

Formas de ingreso de las niñas: voluntaria y por disposición de la Fiscalía del Estado (FE), PPNNAEJ y de sus delegados institucionales.

Casa hogar exclusiva para niñas, en la que al momento de la visita se constató que había 26 albergadas cuyas edades iban de los dos a los diecinueve años, cabe aclarar que dos de ellas tenían 19 años cumplidos y

su permanencia es por excepción, así como que la albergada con más tiempo en la casa hogar llevaba 13 años de haber ingresado.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: se sugiere fortalecer programas sobre temas de sexualidad y prevención de adicciones.

II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: se sugiere implementar un plan para la prevención de enfermedades.

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	Inexistencia de rampas, de señalamientos de estacionamiento, de baños adaptados, de regaderas adaptadas. No hay silla de ruedas ni dormitorios especiales	No se garantizan, y por tanto, no se atienden de forma integral los derechos de las personas con discapacidad

Nota: la casa hogar carece del perfil para atender los derechos de niñas con discapacidad.

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: se sugiere concluir el plan nutricional que se encontraba en elaboración, incluir refrigerios y evitar que las adolescentes tengan la responsabilidad de hacerse cargo de las albergadas más pequeñas.

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: se sugiere la instalación de un área de trabajo social con personal especializado y evitar la imposición de consecuencias que puedan atentar contra los derechos de las albergadas.

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: se sugiere implementar un programa de urbanidad y buenas costumbres, así como incentivar el hábito de la lectura en las albergadas.

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: la gestión relacionada con la situación jurídica de las albergadas queda a cargo de la PPNNAEJ y de sus delegados institucionales.

IX. DERECHO A LA LIBERTAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se identificaron aspectos negativos	No se configura

Nota: las acciones jurídicas se llevan a cabo por conducto del personal de la PPNNAEJ y de sus delegados institucionales, pero también cuentan con el apoyo de un abogado externo.

Resultado global de la casa hogar

Por quinta ocasión se supervisó esta casa hogar, la cual es de orden religioso y presta asistencia exclusivamente a niñas. Al momento de la visita se constató que había 26 usuarias, cuyas edades variaban entre los dos y diecinueve años de edad; se observó que no se garantizan los derechos de las personas con discapacidad, por no ser su perfil.

Por otro lado, se verificó que siete niñas se encontraban jurídicamente liberadas y con posibilidades de ser adoptadas, así como que tres se encontraban a disposición de la PPNNAEJ, seis a la delegación institucional de Guadalajara, una a la de San Pedro Tlaquepaque, tres a la

de Chapala, cinco a la de Tlajomulco de Zúñiga, cuatro a la Casa Hogar Cabañas, una a la de Arandas, otra a la FE y dos de ingreso voluntario.

Asimismo, se informó que, durante 2016, 2017 y 2018 a la fecha de la visita se habían llevado a cabo la reintegración familiar de 19 albergadas.

Si bien es cierto, que en términos generales esta casa hogar cumple con el respeto a los derechos humanos de las albergadas, sí se encontraron algunas carencias que se consideran importantes para que en la medida de lo posible y con oportunidad deban ser subsanadas e incidan en el desarrollo integral de las menores de edad, entre ellas: que se incorporen y se lleven a cabo programas sobre temas de sexualidad, prevención de adicciones, de enfermedades, de urbanidad, ética y sana convivencia.

Aunado a ello, se constató que no se cuenta con un área de trabajo social, por lo que se propone crearla a la brevedad y, que se le dote del personal especializado que se requiera para realizar las funciones que resulten pertinentes.

También se sugiere concluir el plan nutricional que se encontraba en elaboración en el que se incluya proporcionar refrigerios a las usuarias de la casa hogar.

Por otro lado, se propone que generar y desarrollar un modelo de toma de conciencia en los albergados respecto a situaciones en las que incurran algún error o incumplimiento de su responsabilidad, de tal forma que analicen y fortalezcan sus competencias a partir de la reflexión y no del modelo tradicional de “castigos” “consecuencias” que puedan atentar contra sus derechos.

Además, que a las adolescentes se les despoje de la responsabilidad de hacerse cargo de las usuarias más pequeñas.

b) Casa hogar y comedor niños en victoria, AC, exclusiva para niños

Localidad: Tonalá

Fecha de supervisión: 20 de septiembre de 2018

Formas de ingreso de los niños: voluntaria, y por disposición de la FE, de la PPNNAEJ y de los delegados institucionales.

Al momento de la visita había 17 niños, cuyas edades variaban entre los seis y los quince años, y el albergado con mayor tiempo de haber ingresado tenía ocho años de estar en la casa hogar.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: se sugiere la instalación de alarmas de emergencia.

II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: se sugiere ampliar su *stock* de medicamentos básico y crear un área de psicología con personal capacitado para operarla.

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	Inexistencia de estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad, y de baños y regaderas adaptados; no hay dormitorios especiales	No se garantiza en forma integral el respeto a los derechos de las personas con discapacidad

Nota: no es el perfil de la casa hogar.

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere mejorar la higiene y erradicar la presencia de fauna nociva (moscas) en la cocina, así como disponer de asesoría de personal de nutrición para una calidad alimentaria.

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere crear un área de trabajo social con personal acreditado.

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere concluir el trámite para la obtención de tres actas de nacimiento faltantes.

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se observaron aspectos negativos	No se configura

Nota: las gestiones relativas a garantizar el derecho a tener una familia son realizadas por la PPNNEJ y delegados institucionales.

IX. DERECHO A LA LIBERTAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: la situación jurídica de los albergados es representada por la PPNNAEJ y sus delegados institucionales.

Resultado global de la casa hogar

Por tercera ocasión este organismo realizó una supervisión en dicha casa hogar, la cual es de formación religiosa cristiana y exclusiva para varones.

En comparación con las anteriores supervisiones, se encontraron básicamente en esta novena supervisión las mismas observaciones, entre ellas, que la institución no garantiza los derechos de las personas con discapacidad, al no ser el perfil de sus albergados.

Asimismo, que en términos generales esta casa hogar garantiza en forma integral los derechos humanos de sus albergados. Sin embargo, este organismo estima pertinente realizar algunas sugerencias con el ánimo de hacer más eficiente la prestación otorgada por esa institución, como la conclusión del trámite para la obtención de tres actas de nacimiento faltantes, la instalación de alarmas de emergencia, ampliar el *stock* de medicamentos básico, crear un área de psicología y de trabajo social con personal capacitado para operarlas, mejorar la higiene y erradicar la presencia de fauna nociva (moscas) en la cocina, así como disponer de asesoría de personal de nutrición para una calidad alimentaria.

También se verificó que dos albergados estaban a disposición de la delegación institucional de Guadalajara, uno de Zapopan, dos de Tonalá, uno de El Salto, cuatro de Tlajomulco de Zúñiga, dos de San Miguel El Alto, uno de Ixtlahuacán de los Membrillos, tres de FE y uno de ingreso voluntario.

c) Casa hogar Escalar, AC (exclusiva para niños)

Localidad: Zapopan

Fecha de supervisión: 25 de septiembre de 2018

Formas de ingreso de los niños: por disposición de la FE, de la PPNNAEJ y delegados institucionales.

Al momento de la visita había 15 niños, cuyas edades variaban entre cinco y trece años, de los cuales cuatro estaban a disposición de la PPNNAEJ, tres de la delegación institucional de Guadalajara, seis de la de Zapopan y dos de la de San Pedro Tlaquepaque. El albergado con más tiempo en la casa hogar tenía cinco años de haber ingresado.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	Los extintores no se encontraban en el lugar que les corresponde, conforme al plan de protección civil	No se garantiza integralmente

	<p>Los contactos de energía eléctrica estaban en malas condiciones</p> <p>Mucho polvo, telarañas, lugar desordenado, presencia de fauna nociva</p> <p>Dormitorios provisionales inseguros con una estructura que parece vencerse y desplomarse</p> <p>No hay programas sobre temas sexuales y prevención de adicciones</p>	
--	--	--

II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	Inexistencia de rampas, estacionamiento exclusivo, de baños y de regaderas adaptadas. No hay sillas de ruedas ni dormitorios especiales	No se garantiza en forma integral el respeto a los derechos de las personas con discapacidad

Nota: la casa hogar carece del perfil para atender a niños con discapacidad.

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos

Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos	No se configura
--	--------------------------------------	-----------------

Nota: se sugiere que el personal de cocina utilice cofia y cubrebocas.

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere la creación de un área de trabajo social con personal acreditado.

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere fomentar la participación de los albergados en actividades artísticas y recreativas fuera de la casa hogar.

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se observaron aspectos negativos	No se configura

Nota: la PPNNAEJ y delegados institucionales son los encargados de vigilar que se garantice el derecho a tener una familia.

IX. DERECHO A LA LIBERTAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: la situación jurídica de los albergados es analizada por la PPNNAEJ y delegados institucionales.

Resultado global de la casa hogar

Por quinta ocasión se supervisó esta casa hogar, en la que tampoco se garantizan los derechos humanos de las personas con discapacidad, ya que no es perfil de esa institución, pero, además se observó que en esta ocasión no se garantiza el derecho a la vida digna, integridad física y emocional.

Lo anterior se afirma luego de que se constató durante la visita a la casa hogar que los extintores no se encontraban en el lugar que les corresponde, conforme al plan de Protección Civil, así como que los contactos de energía eléctrica estaban en malas condiciones. También se observó que había mucho polvo, telarañas, presencia de fauna nociva, un lugar desordenado, dormitorios provisionales inseguros con una estructura que parecía vencerse y desplomarse, aunado a la falta de disposición de programas sobre temas sexuales y prevención de adicciones.

Además, se encontraron otras inconsistencias relacionadas con la falta de implementación de medidas de higiene por parte del personal encargado de la preparación de alimentos, como son las cofias y los cubrebocas.

De igual manera, se estableció la falta de profesionales en trabajo social, por lo que se sugiere que la casa hogar, en la medida de sus posibilidades y en forma oportuna, atienda tal carencia, así como llevar a cabo la participación de los albergados en actividades artísticas y recreativas fuera de la casa hogar.

Por otro lado, personal de la casa hogar informó que cuatro niños se encuentran jurídicamente liberados y en posibilidad de ser adoptados; que tenían tres juicios de patria potestad pendientes por resolver, mismos que involucran a igual número de niños; y que, en los últimos tres años, es decir, 2016, 2017 y 2018, un niño había sido adoptado y diez fueron reintegrados a sus familias de origen.

d) Casa hogar Ministerios de Amor, AC, exclusiva para niños

Fecha de supervisión: 27 de septiembre de 2018

Localidad: Guadalajara

Formas de ingreso de los niños: voluntaria, y por disposición de la FE, de la PPNNAEJ y delegados institucionales.

Al momento de la visita había 26 menores de edad, cuyas edades variaban entre los cuatro y los doce años; el niño con mayor tiempo en la casa hogar tenía siete años de haber ingresado.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: se sugiere la implementación de un programa para la prevención de enfermedades de transmisión sexual, acorde al perfil de los albergados.

II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	Inexistencia de estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad, y de baños y regaderas adaptados; silla de ruedas, y no hay dormitorios especiales	No se garantiza en forma integral el respeto a los derechos de las personas con discapacidad

Nota: no es el perfil de la casa hogar.

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere mejorar higiene de dormitorios y baños

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: se sugiere la implementación de programas de urbanidad y buenas costumbres.

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere concluir el trámite para la obtención de dos actas de nacimiento faltantes.

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se observaron aspectos negativos	No se configura

Nota: las gestiones relativas a garantizar el derecho a tener una familia son realizadas por la PPNNAEJ y sus delegados institucionales.

IX. DERECHO A LA LIBERTAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y	No se encontraron aspectos	No se configura

defensa Derecho a la información	negativos	
-------------------------------------	-----------	--

Nota: la situación jurídica de los albergados es representada por la PPNNAEJ y sus delegados institucionales.

Resultado global de la casa hogar

Por cuarta ocasión este organismo realizó una supervisión en dicha casa hogar.

Al igual que en las anteriores, se corroboró que dicha institución no garantiza los derechos de las personas con discapacidad, al no ser el perfil de sus albergados.

En términos generales, se puede establecer que en la casa hogar se salvaguardan los derechos de la niñez que alberga, pero se constató la existencia de algunas inconsistencias que se propone sean atendidas a la brevedad, con el ánimo de optimar la prestación del servicio que ofrece la institución privada supervisada, entre ellas la implementación de programas para la prevención de enfermedades de transmisión sexual, acorde al perfil de los albergados, así como de urbanidad y buenas costumbres, mejorar la higiene de dormitorios y baños, y concluir el trámite para la obtención de dos actas de nacimiento faltantes.

De igual forma, se verificó que seis albergados estaban a disposición de la PPNNAEJ, dos de la delegación institucional de Zapopan, uno de la de Tonalá, uno de Chapala, uno de Tlajomulco de Zúñiga y 15 por ingreso voluntario.

Asimismo, según datos proporcionados por la casa hogar, en los últimos tres años sólo registraban que en 2016 se dio un niño en adopción nacional, en el tema de reintegración a sus familias de origen, en 2017 se reintegró a 10 niños. En tanto que a la fecha de la supervisión en 2018 contabilizaban tres niños reintegrados.

e) Casa hogar LENAM, AC

Localidad: Cocula

Fecha de supervisión: 2 de octubre de 2018

Formas de ingreso: voluntaria y por disposición de la FE, PPNNAEJ y de sus delegados institucionales.

Casa hogar en la que al momento de la visita se constató que había 22 albergados, nueve niñas y trece niños, cuyas edades iban desde los dos a los diecisiete años, así como que el albergado con más tiempo en la casa hogar tenía diez años de haber ingresado.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: se sugiere la instalación de alarmas de evacuación para casos de urgencia e implementar programas para la prevención de adicciones.

II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: se sugiere fortalecer la atención psicológica de los albergados, ya que esta prestación la reciben de una psicóloga voluntaria que acude de lunes a viernes.

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	Inexistencia de rampas, de señalamientos de estacionamiento, de baños	No se garantizan, y por tanto, no se atienden de forma integral los derechos

	adaptados, de regaderas adaptadas. No hay silla de ruedas ni dormitorios especiales	de las personas con discapacidad
--	---	----------------------------------

Nota: la casa hogar carece del perfil para atender los derechos de niñas y niños con discapacidad.

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: se sugiere la instalación de un área de trabajo social con personal especializado.

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: se sugiere implementar acciones para fomentar el convivio familiar; asimismo, se aclara que las gestiones relacionadas con la situación jurídica de los albergados, está a cargo de la PPNNAEJ y de sus delegados institucionales.

IX. DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se identificaron aspectos negativos	No se configura

Nota: las acciones jurídicas se llevan a cabo por conducto del personal de la PPNNAEJ y de sus delegados institucionales.

Resultado global de la casa hogar

Por segunda ocasión se supervisó esta casa hogar, la cual también es de orden religioso. Al momento de la visita se constató que había 22 usuarios, nueve niñas y trece niños, cuyas edades variaban entre dos y diecisiete años de edad, al igual que en la visita anterior, se observó que no se garantizan los derechos de las personas con discapacidad, por no ser su perfil.

Por otro lado, se verificó que cinco albergados se encontraban a disposición de la PPNNAEJ, 13 a la delegación institucional de Tlajomulco de Zúñiga y cuatro de ingreso voluntario. De estos, una niña estaba en proceso de ser reintegrada a su familia de origen, cinco jurídicamente liberados y en

posibilidad de ser adoptados; asimismo, se informó que, durante los últimos tres años, en 2018 sólo una niña fue dada en adopción nacional.

Cabe precisar que la casa hogar no evidenció aspectos negativos graves; sin embargo, sí fue observada la prevalencia de algunas deficiencias encontradas en la primera supervisión (2016), que a propuesta de este organismo deben ser solventadas a la brevedad para garantizar de manera integral los derechos humanos de los albergados, entre ellas, se sugiere la instalación de alarmas de evacuación para casos de urgencia; implementar programas para la prevención de adicciones; fortalecer la atención psicológica de los albergados, ya que esta prestación la reciben de una psicóloga voluntaria que acude de lunes a viernes.

Asimismo, ante la falta de un área de trabajo social, que sea provista de una con el personal especializado que se requiera para realizar las funciones pertinentes, entre ellas, fomentar acciones para llevar a cabo el convivio entre albergados y sus familias.

f) Casa hogar Remar de Occidente, AC (exclusiva niñas)

Localidad: Tlajomulco de Zúñiga

Fecha de supervisión: 4 de octubre de 2018

Formas de ingreso: por disposición de la FC, PPNNAEJ y de sus delegados institucionales.

Casa hogar en la que al momento de la visita se constató que había 36 albergados, 34 niñas y dos niños, estos últimos ingresaron por excepción, ya que el albergue es exclusivo para niñas, cuyas edades iban desde cero a los diecinueve años y que la albergada con más tiempo en la casa hogar tenía cuatro años de haber ingresado.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones	Inexistencia de señalización, alarmas y lámparas para casos de urgencia	No se garantiza integralmente

Libertad y seguridad sexual	<p>Instalaciones eléctricas en mal estado</p> <p>Falta de higiene en las instalaciones y malos olores</p> <p>Poca iluminación en algunas áreas</p> <p>Tendederos de ropa en mal estado</p> <p>Personal insuficiente para el cuidado de las albergadas, las más grandes deben cuidar a las pequeñas</p> <p>Carencia de programas para la libertad sexual, prevención de embarazos, adicciones y enfermedades de transmisión sexual</p>	
-----------------------------	---	--

II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
<p>Salud física</p> <p>Salud mental</p> <p>Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato</p>	<p>No dispone de personal médico, psicológico y de enfermería de planta</p> <p>Sólo algunas albergadas tienen cartilla de vacunación</p> <p>Carencia de medicamentos prescritos</p> <p>No hay material alusivo a la prevención de enfermedades endémicas</p> <p>La alberca está sucia y representa en foco de infección</p>	<p>No se garantiza integralmente</p>

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	Inexistencia de rampas, de señalamientos de estacionamiento, de baños adaptados, de regaderas adaptadas. No hay silla de ruedas ni dormitorios especiales	No se garantizan, y por tanto, no se atienden de forma integral los derechos de las personas con discapacidad

Nota: la casa hogar carece del perfil para atender los derechos de niñas y niños con discapacidad.

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: se sugiere dar mantenimiento general a todas las áreas (pintura, limpieza, iluminación y ventilación) así como implementar un plan de actividades específicas de descanso.

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: se sugiere procurar que todas las albergadas vayan a la escuela y dispongan de acervo educativo y cultural que les facilite sus tareas escolares, así como la creación de un área de trabajo social con personal acreditado.

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos

Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura
--	--	-----------------

Nota: se sugiere diseñar un programa de urbanidad o buenas.

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: siete albergadas carecen de acta de nacimiento.

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: las gestiones relacionadas con la situación jurídica de las albergadas, está a cargo de la PPNNAEJ y de sus delegados institucionales.

IX. DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se identificaron aspectos negativos	No se configura

Nota: las acciones jurídicas se llevan a cabo por conducto del personal de la PPNNAEJ y de sus delegados institucionales.

Resultado global de la casa hogar

Esta casa hogar fue supervisada por tercera ocasión de manera consecutiva, es de orden religioso y exclusiva para niñas. Al momento de la visita se constató que había 36 albergados, 34 niñas y dos niños; estos últimos ingresaron por excepción, cuyas edades iban desde cero a diecinueve años, y que la albergada con más tiempo en la casa hogar tenía cuatro años de haber ingresado.

Por otro lado, se verificó que cinco albergadas estaban a disposición de la PPNNAEJ, 19 a la delegación institucional de Tlajomulco de Zúñiga, cuatro a la de Guadalajara, tres a la de San Pedro Tlaquepaque, tres a la de Tepatitlán, una a la de Ocotlán, y otra de ingreso voluntario.

Una niña estaba implicada en un juicio de pérdida de patria potestad, una con posibilidad de ser adoptada, otra en proceso de llegar a una familia de acogida, y durante los últimos tres años, sólo tres fueron dadas en adopción nacional.

En la primera supervisión, llevada a cabo en 2016, se observó que no se garantizaban los derechos de las personas con discapacidad, por no ser su perfil, ni de manera integral el de salud y educación.

Hubo algunos avances para solventar las inconsistencias observadas en la supervisión de 2016; sin embargo, en 2017 aún prevalece la falta de garantía de los derechos de las personas con discapacidad, por no ser perfil de la casa hogar, y el de salud.

Sin embargo, en esta tercera supervisión 2018 se observó un retroceso debido a que no se garantizan los derechos a la vida digna, integridad física y emocional, a la salud y de personas con discapacidad; se aclara que éste último por no ser su perfil.

En el rubro de vida digna, integridad física y emocional, se debe procurar atender y enmendar todas las inconsistencias que se relacionan con la inexistencia de señalización, alarmas y lámparas para casos de urgencia, con la reparación de las instalaciones eléctricas, mejorar la higiene, pintura y ventilación en general, eliminar malos olores y focos de infección como

el encontrado en la alberca, disponer de una iluminación adecuada en todas las áreas, reparar los tendederos de ropa, contratación de personal suficiente y especializado para el debido cuidado de las albergadas para evitar que las más grandes cuiden a las pequeñas e implementar programas para la libertad sexual, prevención de embarazos, adicciones y enfermedades de transmisión sexual.

En el rubro de salud, se debe procurar que sean cubiertas oportunamente las necesidades de las albergadas que garanticen su atención médica, psicológica y de enfermería, y que todas dispongan de su cartilla de vacunación, así como el que se dote de manera oportuna el medicamento prescrito a las pacientes y se disponga de material alusivo a la prevención de enfermedades endémicas.

Con independencia de lo anterior, también se considera importante atender las siguientes observaciones: fortalecer los programas de esparcimiento o descanso y de urbanidad y buenas costumbres, procurar que todas las albergadas vayan a la escuela y dispongan de acervo educativo y cultural que les facilite sus tareas escolares, así como la creación de un área de trabajo social con personal acreditado.

Por último, se dé el seguimiento correspondiente para la obtención de las siete actas de nacimiento faltantes.

g) Casa hogar La Ola de Jalisco, AC, exclusiva niñas.

Localidad: Jocotepec

Fecha de supervisión: 9 de octubre de 2018

Formas de ingreso de las niñas y niños: voluntario y por disposición de la FE, PPNNAEJ y delegados institucionales.

Al momento de la visita había 24 albergados, 23 niñas y un niño, cuyas edades variaban entre uno y diecisiete años, de los cuales seis estaban a disposición de la PPNNAEJ, uno de la delegación institucional de Guadalajara, dos de San Pedro Tlaquepaque, cinco de la de Tlajomulco de Zúñiga y uno de la FE, los 9 restantes de ingreso voluntario. La albergada con mayor tiempo en la casa hogar tenía siete años de ingreso.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: se sugiere implementar medidas de seguridad para el ingreso de personas del albergue, entre ellas, la instalación de una puerta para el control y registro de visitas, ya que es un espacio abierto, así como de lámparas de emergencia, poner en marcha programas para la prevención de uso de drogas, de educación sexual y prevención de embarazos no deseados.

II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: se propone la conclusión del trámite para la obtención de seis cartillas de vacunación faltantes.

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	Inexistencia de rampas, estacionamiento exclusivo, de baños y de regaderas adaptadas. No hay sillas de ruedas ni dormitorios especiales	No se garantiza en forma integral el respeto a los derechos de las personas con discapacidad

Nota: la casa hogar carece del perfil para atender a niñas y niños con discapacidad.

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere la instalación de un área de trabajo social con personal especializado en el tema.

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se observaron aspectos negativos	No se configura

Nota: las gestiones relacionadas con la situación jurídica de las albergadas están a cargo de la PPNNAEJ y de sus delegados institucionales.

IX. DERECHO A LA LIBERTAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: la situación jurídica de los albergados es vigilada por la PPNNAEJ y delegados institucionales.

Resultado global de la casa hogar

Por tercera ocasión se supervisó esta casa hogar, la cual es de orden cristiano y exclusiva para niñas, aunque por excepción en esta ocasión había un niño albergado. Como quedó de manifiesto en las anteriores visitas, no se garantizan los derechos humanos de las personas con discapacidad, ya que no es perfil de esa institución.

En términos generales se observó que se garantizan los derechos humanos de los albergados; sin embargo, en esta ocasión al haber cambiado de domicilio se encontraron algunas inconsistencias relacionadas precisamente con esa situación, y que tienen que ver principalmente con el derecho a la vida digna, integridad física y emocional, por lo que para optimar el funcionamiento de la casa hogar se sugiere implementar medidas de seguridad para el ingreso de personas del albergue, entre ellas la instalación de una puerta para el control y registro de visitas, ya que es un espacio abierto, así como de lámparas de emergencia, poner en marcha programas para la prevención de uso de drogas, de educación sexual y prevención de embarazos no deseados.

Se observó en el tema de salud la falta de seis cartillas de vacunación de las albergadas, en tanto que en el de educación, la inexistencia de un área de trabajo social, por tal motivo se propone que se realicen las gestiones pertinentes a efecto de subsanar dichas observaciones para mejorar el respeto a los derechos humanos de las usuarias.

Como información complementaria, en la casa hogar hay cuatro albergados, tres niñas y un niño, liberados y con posibilidad de ser adoptados e igual número de personas en trámite de adopción.

h) Casa hogar Las Doce Piedritas, AC, exclusiva para niños

Localidad: Guadalajara

Fecha de supervisión: 11 de octubre de 2018

Formas de ingreso de los niños: por disposición de la FE, de la PPNNAEJ y de sus delegados institucionales.

Al momento de la visita había 45 menores de edad, cuyas edades variaban entre un año y los 16 años; 17 a disposición de la PPNNAEJ, siete de la delegación institucional de Guadalajara; cinco de la de Zapopan; dos de la de Tonalá; ocho de la San Pedro Tlaquepaque y seis de la de Tlajomulco de Zúñiga. Asimismo, se informó que el niño con mayor permanencia en el centro tenía seis años de haber ingresado.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	No se identificaron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: se sugiere la instalación de puertas para casos de urgencia, mejorar limpieza general del inmueble y fumigación para exterminio de fauna nociva, así como establecer un programa focalizado a proporcionar información de índole sexual y de prevención de adicciones.

II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: algunos de los albergados no disponen de cartilla de vacunación, sin precisar el dato.

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	Inexistencia de estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad, de baños y regaderas adaptadas. No hay sillas de ruedas, rampa ni dormitorios especiales	No se garantiza en forma integral el respeto a los derechos de las personas con discapacidad

Nota: no es el perfil de la casa hogar.

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere eliminar malos olores y mejorar ventilación en dormitorios, en la cocina se requiere la eliminación de fauna nociva (cucarachas) y verificar la calidad y conservación de buen estado de los alimentos.

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos
--------------------------	-----------------------	----------------------------

		humanos
Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se observaron aspectos negativos	No se configura

Nota: las gestiones relativas a garantizar el derecho a tener una familia son realizadas por la PPNNAEJ y sus delegados institucionales.

IX. DERECHO A LA LIBERTAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
--------------------------	-----------------------	------------------------------------

Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se encontraron aspectos negativos	No se configura
--	--------------------------------------	-----------------

Nota: la situación jurídica de los albergados es vigilada por la PPNNAEJ y sus delegados institucionales.

Resultado global de la casa hogar

Por tercera ocasión este organismo realizó una supervisión en dicha casa hogar.

Al igual que en las anteriores, se corroboró que dicha institución no garantiza los derechos de las personas con discapacidad, al no ser el perfil de sus albergados.

En 2018 este organismo observó que algunos aspectos negativos registrados anteriormente aún prevalecen y que tienen que ver con la garantía al derecho a la vida digna, integridad física y emocional. Entre otras cosas, persiste la falta de puertas para casos de urgencia, control de la higiene en los dormitorios, que estaban sucios y con malos olores, falta eliminar fauna nociva en la cocina, particularmente en el congelador de alimentos, que fue donde se observó la presencia de cucarachas, y mejorar el proceso de conservación de alimentos, así como implementar un programa focalizado a proporcionar información de índole sexual y de prevención de adicciones. En el tema de salud se sugiere, en los casos que se requiera, tramitar las cartillas de vacunación de quienes aún no disponen de ella.

Como información complementaria se informó que había cinco niños en posibilidad de ser adoptados.

i) Casa hogar Centro de Amor en Acción, Brazos Extendidos, AC, exclusiva niñas

Localidad: Chapala

Fecha de supervisión: 16 de octubre de 2018.

Formas de ingreso de las niñas: por disposición de la FE, PPNNAEJ y delegados institucionales. Al momento de la visita tenía albergadas a 16

menores de edad, 15 niñas y un niño por excepción, cuyas edades se ubican entre los seis y diecisiete años; de ellos, cinco estaban a disposición de la PPNNAEJ, uno de la delegación institucional de Zapopan y seis de la de Chapala, cuatro de ingreso como casos especiales, así como que el albergado con más tiempo en la casa hogar llevaba doce años.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: se sugiere elevar la altura de las bardas perimetrales o instalación de malla ciclónica para evitar la intromisión de personas ajenas a la casa hogar, así como el diseño e implementación de programas para la prevención de uso de drogas.

II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere brindar mantenimiento a zonas que pueden constituir focos de infección, así como concluir el trámite para la obtención de seis cartillas de vacunación faltantes.

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	Inexistencia de rampas, estacionamientos exclusivos, y de baños y	No se garantiza en forma integral el respeto a los derechos de las personas

	regaderas adaptados. No hay sillas de ruedas ni dormitorios especiales	con discapacidad
--	--	------------------

Nota: no se atiende a personas con discapacidad.

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere dar mantenimiento a las áreas verdes.

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere la creación de un área de trabajo social con personal acreditado para su operación.

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: la situación relacionada con este derecho está a cargo de la PPNNAEJ y delegados institucionales.

IX. DERECHO A LA LIBERTAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se identificaron aspectos negativos	No se configura

Nota: la situación jurídica individual está a cargo de la PPNNAEJ y delegados institucionales.

Resultado global de la casa hogar

Por cuarta ocasión y de manera consecutiva, este organismo supervisó esta casa hogar y observó que no se garantizan los derechos de las personas con discapacidad, por no ser su perfil.

En términos generales no se advirtieron aspectos negativos graves; sin embargo, sí se observaron algunas inconsistencias como la falta de medidas para la seguridad personal de las albergadas, por lo que se sugiere elevar la altura de las bardas perimetrales o instalación de malla ciclónica para evitar la intromisión de personas ajenas a la casa hogar; asimismo, el diseño e implementación de programas para la prevención de uso de drogas.

En el tema de salud se encontró la falta de mantenimiento en algunas zonas de uso común que pueden constituir focos de infección, así como que seis albergadas carecían de cartilla de vacunación, por tal motivo se sugiere la conclusión del trámite correspondiente para su obtención.

Asimismo, en el rubro de educación se observó que se carece de un área de trabajo social por lo que se propone que a la brevedad posible se cree dicha área con personal acreditado para su operación.

En información complementaria se advirtió que en la casa hogar hay tres niñas con posibilidad de ser adoptadas, y una se encontraba implicada en un juicio de adopción.

j) Casa hogar Sueños y Esperanzas, AC

Localidad: Zapopan

Fecha de supervisión: 18 de octubre de 2018

Formas de ingreso de las niñas y niños: menores de dos años de edad y por disposición de la FE, PPNNAEJ y delegados institucionales.

Al momento de la visita había 63 menores de edad, de entre una semana y seis años; 29 niñas y 34 niños, todos a disposición de una autoridad y algunos de la propia casa hogar por fungir como delegada institucional,⁵ ya que no permiten ingresos voluntarios. El albergado con mayor tiempo en la casa hogar tenía seis años de ingreso.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

⁵ Se hace la aclaración que personal de la casa hogar afirmó tener la representación legal de algunos albergados que ingresaron antes de 2016, ya que la actual Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco que entró en vigor en ese año, actualmente lo prohíbe.

II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	Inexistencia de rampas, estacionamiento exclusivo, de baños adaptados, de regaderas adaptadas; silla de ruedas, y no hay dormitorios especiales	No se garantiza en forma integral el respeto a los derechos de las personas con discapacidad

Nota: la casa hogar carece del perfil para atender a niñas y niños con discapacidad.

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugieren programas de urbanidad y buenas costumbres.

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se observaron aspectos negativos	No se configura

Nota: las gestiones relativas a garantizar el derecho a tener una familia son realizadas por la PPNNAEJ, delegados institucionales y por la propia casa hogar que funge como delegado institucional de la Procuraduría referida con relación a algunos albergados.

IX. DERECHO A LA LIBERTAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos

Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se encontraron aspectos negativos	No se configura
--	--------------------------------------	-----------------

Nota: la situación jurídica de las niñas y los niños albergados es analizada por la casa hogar, por la PPNNAEJ y sus delegados institucionales.

Resultado global de la casa hogar

Por cuarta ocasión se supervisó esta casa hogar que funge como delegado institucional de la PPNNAEJ de algunos albergados, en la cual tampoco se garantizan los derechos humanos de las personas con discapacidad, ya que ese no es su perfil.

En términos generales, en esta casa hogar se garantizan los derechos humanos de sus albergados, por lo que únicamente se sugiere que se tomen las acciones pertinentes para diseñar programas de urbanidad y buenas costumbres.

Por otro lado, según información proporcionada por personal de Sueños y Esperanzas, AC, el número de adopciones en los últimos tres años fue: en 2016, seis, cuatro niños y dos niñas; diez en 2017, seis niños y cuatro niñas; y en 2018, al momento de la supervisión llevaban siete, cinco niños y dos niñas.

En el rubro de reinserción a sus familias de origen, reportaban dos niñas en 2016, dos niñas y un niño en 2017, en 2018 al día de la supervisión, una niña.

Por otra, parte dieron a conocer 27 juicios iniciados por pérdida de patria potestad pendientes por resolver. Asimismo, informaron que había nueve menores de edad implicados en juicios de adopción, una niña y ocho niños, y 8 menores de edad liberados con posibilidad de ser adoptados.

k) Casa hogar de transición para la niñez Villas Miravalle

Localidad: Guadalajara

Fecha de supervisión: 25 de octubre de 2018

Formas de ingreso de las niñas, niños y adolescentes: por disposición de la FE, PPNNAEJ y delegados institucionales principalmente de Guadalajara.

Al momento de la visita se constató que albergaba 88 menores de edad, de los cuales 45 eran niñas y 43 niños. De estos, 46 estaban a disposición de la delegación institucional de Guadalajara, nueve de Zapopan, dos de Tonalá, uno de San Pedro Tlaquepaque, 15 de Tlajomulco de Zúñiga, dos de Chapala, tres de Sueños y Esperanzas, 7 de la PPNNAEJ y uno voluntario. Según información proporcionada por personal de la casa hogar, se permite el ingreso únicamente a mayores de seis años de edad hasta los diecisiete años 11 meses, y que el albergado con más tiempo en la casa hogar tenía 15 años de haber ingresado.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: se sugiere mejorar limpieza y mantenimiento en las villas para niños, y de manera particular en los baños.

II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los	Inexistencia de personal	No se garantizan de manera

derechos humanos de las personas con discapacidad	especializado en la atención de personas con cualquier tipo de discapacidad	integral los derechos de niñas y niños con discapacidad
---	---	---

Nota: albergan a 14 menores de edad con discapacidad intelectual leve/moderada y dos con discapacidad auditiva. (Dentro de la plantilla laboral hay tres personas con habilidades para comunicarse con lengua de señas mexicana y asistencia para educación especial)

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere dar mantenimiento a la iluminación de las villas de los niños, ya que había varios focos fundidos y cambiar las toallas en mal estado.

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos

Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos	No se configura.
------------------------	--------------------------------------	------------------

Nota: se sugiere el trámite para la obtención de once actas de nacimiento faltantes.

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: las acciones jurídicas son encabezadas por personal de la PPNNAEJ y delegados institucionales correspondientes principalmente por la de Guadalajara.

IX. DERECHO A LA LIBERTAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se identificaron aspectos negativos	No se configura

Nota: las acciones jurídicas se hallan a cargo del personal de la PPNNAEJ y delegados institucionales correspondientes principalmente por la de Guadalajara; por lo tanto, mediante este órgano se informa a los albergados respecto de su situación jurídica.

Resultado global de la casa hogar

Por novena ocasión este organismo efectuó una supervisión a la casa hogar de transición para la niñez Villas Miravalle, en términos generales se constató que sí se garantizan los derechos humanos de los albergados. En esta ocasión cabe puntualizar que no se detectaron situaciones que puedan

constituir por sí mismas un detrimento al desarrollo integral de la niñez que alberga. También recordar que es una casa hogar que durante las diversas supervisiones ha mostrado altibajos en cuanto a la calidad del servicio que presta; sin embargo, es necesario comentar que se observa de manera positiva que se haya conservado en su plantilla laboral a personas preparadas para brindar cuidados a niñas y niños con discapacidad auditiva e intelectual leve a moderada, siendo uno de los avances más significativos desde 2010, año en que se supervisó por primera ocasión dicho albergue, esperando desde luego que se incremente su capacidad instalada para tales efectos y se transforme en una casa hogar totalmente inclusiva.

En esta ocasión, se encontraron algunas inconsistencias que afectan los derechos relativos a la vida digna, a la supervivencia y a la identidad, por lo que se sugiere que a la brevedad se realicen las acciones pertinentes para mejorar la limpieza, brindar mantenimiento, reparar la iluminación y los baños, particularmente en las villas para niños, cambiar las toallas en mal estado y concluir el trámite administrativo para la obtención de once actas de nacimiento faltantes relativas a los albergados.

Por otro lado, y como complemento de la supervisión, en el oficio recibido en esta Comisión el 28 de mayo de 2019, la delegada institucional de Guadalajara informó que hasta esa fecha no había menores de edad en proceso de adopción.

Asimismo, informó que tenían 18 juicios de pérdida de patria potestad iniciados y pendientes por resolver, en los que 34 menores de edad se encuentran implicados, 19 de sus pupilos están en posibilidad de ser adoptados. De igual manera, señaló que, de acuerdo con su experiencia, un procedimiento de pérdida de patria potestad puede resolverse en un periodo de entre tres y cinco años, en tanto que un proceso de adopción nacional se resuelve aproximadamente entre seis y 12 meses. De igual forma, reportó que de 2016 a 2018 se reintegró a sus familias de origen a 20 menores de edad.

Este organismo considera que deben continuar los esfuerzos para mejorar resultados, sobre todo con el ánimo de que quienes tengan la posibilidad de adopción o reintegración familiar permanezcan en la casa hogar el menor tiempo posible.

1) Casas hogar Cabañas Varones y Central

Localidad: Guadalajara y Zapopan

Fecha de supervisión: 23 de octubre y 1° de noviembre de 2018

Formas de ingreso: por disposición de la FE, PPNNAEJ y de sus delegados institucionales. No se permiten ingresos voluntarios.

Se constató que tenía 265 personas albergadas: 150 niñas y 115 niños. Las edades varían desde los cero meses hasta dieciséis años, cabe aclarar que en casa varones hay 13 adolescentes hombres, la albergada con mayor tiempo en la casa hogar tenía 54 años de haber ingresado, ya que se trata de una persona con discapacidad severa, y se atienden a dos niñas y a un niño de origen mixteco.

Es oportuno mencionar que, en la casa central, se encuentra un albergue temporal, en el cual al momento de la visita había 25 menores de edad, 13 niñas y 12 niños.

Este albergue brinda atención a 49 personas con algún tipo de discapacidad, 30 mujeres y 18 hombres, a continuación, se muestra una clasificación:

Tipo de discapacidad	Personas
Auditiva	1
Intelectual moderada	7
Intelectual grave	1
Intelectual leve	22
Discapacidad no especificada	1
Intelectual profunda con parálisis cerebral	8
Hipoacusia bilateral	1
Parálisis cerebral	1
Retraso global del desarrollo	6
Total	49

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: se propone mejorar estrategias para generar confianza en los albergados para que puedan tratar temas sobre consumo de drogas y sexualidad con sus cuidadores.

II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se identificaron aspectos negativos	No se configura

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	No se descubrieron aspectos negativos de relevancia	No se configura

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se identificaron aspectos negativos	No se configura

Nota: un albergado de casa hogar varones manifestó que no va a la escuela.

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se descubrieron aspectos negativos	No se configura

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se identificaron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere que a la brevedad se concluya el trámite para la obtención de un acta de nacimiento faltante en Cabañas Central.

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

IX. DERECHO A LA LIBERTAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se descubrieron aspectos negativos de relevancia	No se configura

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos

Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se encontraron aspectos negativos	No se configura
--	--------------------------------------	-----------------

Resultado global de la casa hogar

Por novena ocasión se advirtió que la casa hogar Cabañas Central ha sido constante en la prestación de servicios de asistencia social pública a la niñez institucionalizada, aunque para esta última supervisión se advirtió que se ha mantenido un decremento en el número de albergados, comparado con 2016 año en que se reportaron 373, en 2017 bajó a 279 y ahora en 2018 a 265, es decir, casi el 30 por ciento con relación al primer reporte señalado.

Es una situación que, desde luego, merece atención especial porque se trata de un albergue público, y contrario a tener un incremento en el número de atención a albergados, hay un decremento significativo, que se traduce en mayor carga para los albergues privados quienes se ven obligados a recibir a niñas y niños que ya no están en Casa Hogar Cabañas.

Resulta positivo que se haya dado continuidad al trabajo iniciado en la administración pública anterior, al presentar instalaciones que están en buen estado de mantenimiento, limpieza, ventilación e iluminación, así como medidas de seguridad. Asimismo, el hecho de que el área de cocina está dotada de insumos alimenticios que, en términos generales, cumplen con los rangos de nutrición. También se ha dado continuidad a que los albergados reciban de manera permanente servicios de atención médica, psicológica y de trabajo social, así como medicina especializada en las áreas de pediatría, odontología, enfermería, urgenciología y psiquiatría. En el tema educativo, cuentan con aulas, biblioteca y áreas para realizar tareas, todas ellas en buenas condiciones; existe una adecuada programación de actividades diarias, así como una participación general en tareas recreativas y culturales. Como apoyo educativo, cuentan con equipos de la Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER) y de un Centro de Desarrollo Infantil (Cendi), dependientes de la SEJ.

Al momento de la supervisión se informó que, durante 2018, 14 menores de edad se vieron involucrados en adopciones nacionales, ocho niñas, cuatro niños y dos adolescentes, a 36 se les reintegró a sus familias, 19 niñas, 16 niños y un adolescente, 31 fueron sujetos a acogimiento pre adoptivo; 13 niñas, 17 niños y una adolescente; y 22 se encontraban en juicio de adopción, nueve niñas, 12 niños y un adolescente.

Asimismo, en ese año, de acuerdo con la información brindada por la directora de la casa hogar Cabañas mediante oficio 476/2019 recibido en este organismo el 28 de mayo de 2019, tenía 400 niñas, niños y adolescentes a su disposición; 135 juicios de pérdida de patria potestad iniciados y pendientes por resolver, que implicaban a 225 menores de edad; ocho susceptibles de ser adoptados y 22 implicados en juicios de adopción. De igual manera, señaló que un juicio de pérdida de patria potestad tiene una duración aproximada de dos años, y un proceso de adopción nacional tarda alrededor de un año en resolverse.

Es importante señalar que en la casa hogar Cabañas Varones, espacio físico distinto del que utiliza la casa hogar mira Central, se constató que había 13 adolescentes de entre trece y dieciséis años de edad, quienes reciben en la casa central los servicios médicos, psicológicos, odontológicos, de trabajo social, etcétera. Así como que obtienen preparación para el oficio de panadería y reciclaje.

m) Casa hogar Cien Corazones (Centro de Atención a la Niñez con Discapacidad Intelectual) dependiente del DIF Jalisco.

Localidad: Zapopan

Fecha de supervisión: 8 de noviembre de 2018

Formas de ingreso: no se admiten ingresos voluntarios, solamente por disposición de la FE y de la PPNNAEJ y delegados institucionales.

Al momento de la visita había 50 menores de edad, 25 niñas y 25 niños, cuyas edades variaban entre los ocho y veinticuatro años. De este total, 19 estaban a disposición de Casa Hogar Cabañas, 12 de la PPNNAEJ, diez de la delegación institucional de Guadalajara, tres de la de Zapopan, uno de la de Tonalá, cuatro de la de San Pedro Tlaquepaque.

Nota: por el perfil de la población que atiende Cien Corazones, no fue posible aplicar las entrevistas.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
--------------------------	-----------------------	------------------------------------

Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	No se encontraron aspectos negativos	No se configura
---	--------------------------------------	-----------------

II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se observaron aspectos negativos	No se configura

Nota: lo relacionado con el tema es a través de la PPNNAEJ y delegados institucionales.

IX. DERECHO A LA LIBERTAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se advirtieron aspectos negativos	No se configura

Nota: lo relacionado con el tema es a través de la PPNNAEJ y delegados institucionales.

Resultado global de la casa hogar

Por sexta ocasión fue supervisada esta casa hogar. Este centro de atención especializada tiene como objeto prestar asistencia social a la niñez con discapacidad intelectual en estado de abandono, orfandad y maltrato.

No se permiten ingresos voluntarios, sino que debe mediar disposición de la FE, de la PPNNAEJ y de los delegados institucionales. El diseño arquitectónico del inmueble permite el libre desplazamiento y acceso de las personas con discapacidad, y cuenta con las adaptaciones y señalamientos correspondientes.

En términos generales, y como se ha observado en las anteriores supervisiones, sí se garantizan de forma integral todos los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes; sus instalaciones se encuentran en óptimas condiciones de uso y se cuenta con personal calificado para la atención de este grupo vulnerable.

A continuación, se presenta una tabla que contiene un concentrado de los resultados obtenidos durante la supervisión de casas hogar en 2018, los cuales fueron mostrados de manera individual en el desarrollo del presente capítulo.

Albergues	Vida digna, integridad física y emocional	Salud	Personas con Discapacidad	Supervivencia	Educación
María Teresa	GS	GS	NP	GS	GS
Comedor Niños en Victoria	GS	GS	NP	GS	GS
Escalar	NG	G	NP	GS	GS
Ministerios de Amor	GS	G	NP	GS	G
Lenam	GS	GS	NP	G	GS
Remar de Occidente Niñas	NG	NG	NP	GS	GS
La Ola de Jalisco	GS	GS	NP	G	GS
Doce Piedritas	GS	GS	NP	GS	G
Centro de Amor en Acción Brazos Extendidos	GS	GS	NP	GS	GS
Sueños y Esperanzas	G	G	NP	G	G
Cabañas Varones	GS	G	NP	G	GS
Villas Miravalle	GS	G	NG	GS	G
Cabañas Central	GS	G	G	G	G
Cien Corazones	G	G	G	G	G

Nota:

G: garantizado, GS: garantizado con sugerencias, NG: no se garantiza, NA: la acción corresponde a una autoridad, NP: no es perfil de la casa hogar.

Albergues	Desarrollo	Identidad	Familia	Libertad	Civiles y políticos
María Teresa	GS	G	NA	G	G
Niños en Victoria	G	GS	NA	G	G
Escalar	GS	G	NA	G	G
Ministerios de Amor	GS	GS	NA	G	G
Lenam	G	G	NA	G	G
Remar de Occidente Niñas	GS	GS	NA	G	G
La Ola de Jalisco	G	G	NA	G	G
Doce Piedritas	G	G	NA	G	G
Centro de Amor en Acción Brazos Extendidos	G	G	NA	G	G
Sueños y Esperanzas	GS	G	NA	G	G
Cabañas Varones	G	G	G	G	G
Villas Miravalle	G	GS	NA	G	G
Cabañas Central	G	GS	G	G	G
Cien Corazones	G	G	NA	G	G

Nota:

G: garantizado, GS: garantizado con sugerencias, NG: no se garantiza, NA: la acción corresponde a una autoridad, NP: no es perfil de la casa hogar.

CAPÍTULO III**RESULTADOS OBTENIDOS**

Como ha quedado de manifiesto en las supervisiones de 2010 a 2018, relacionadas con los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes que por voluntad de sus padres o por disposición de alguna autoridad viven en alguna casa hogar pública o privada, este organismo sostiene que el Estado debe redoblar esfuerzos para fortalecer y consolidar las acciones emprendidas, para garantizar integralmente de forma eficiente y eficaz a este sector poblacional las condiciones necesarias para alcanzar el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, tal como se establece en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

... En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez...

Obligación definida, asimismo, en la Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 6°, apartado 2, que señala: “Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño”,

tomando como base el principio rector de interés superior del niño y el respeto irrestricto de sus derechos humanos.

De acuerdo con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el interés superior de la infancia debe estar garantizado por todos los órganos del Estado que tienen a su cargo tal encomienda, de lo cual se cita:

De acuerdo con órganos de las Naciones Unidas este principio incluye por una parte el derecho a la protección, lo que supone que todo niño, niña o adolescente sea protegido contra toda forma de sufrimiento, abuso o descuido, incluidos el descuido físico, psicológico, mental y emocional; y por la otra la posibilidad de desarrollarse en forma armoniosa, es decir que tenga derecho a crecer en un ambiente armonioso y con un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.⁶

Miguel Cillero, por su parte, plantea que la noción de interés superior es una garantía de que “los niños tienen derecho a que antes de tomar una medida respecto de ellos, se adopten aquellas que promuevan y protejan sus derechos y no las que los conculquen.”⁷

En el caso particular el Estado mexicano reconoció en la Opinión Consultiva OC-17/2002 del 28 de agosto de 2002,⁸ su obligación tratándose de internación de menores de edad en establecimientos de custodia, por considerarlos abandonados o en situación de riesgo o ilegalidad, sin que hayan incurrido en delito, de instrumentar programas para su protección social, los cuales deben contemplar la existencia de órganos de control que supervisen la aplicación y legalidad de aquéllos, así como la adopción de medidas oportunas para prevenir o remediar las situaciones descritas. El Estado debe adoptar medidas para la protección y el cuidado de la niñez abandonada, por tratarse de un sector social muy vulnerable, incluso sujeto a mayor protección que la población en situación de peligrosidad. El internamiento de niñas y niños en establecimientos de guarda debe tener carácter provisional y considerarse “una medida que ayudará al niño a encauzar debidamente su proyecto de vida”.

En dicha opinión consultiva, la Corte estableció:

... Que la verdadera y plena protección de los niños significa que éstos puedan disfrutar ampliamente de todos sus derechos, entre ellos los económicos,

⁶ Suprema Corte de Justicia de la Nación. Protocolo de Actuación para Quienes Imparten Justicia en Casos que Afecten a Niñas, Niños y Adolescentes, México, 2012, p. 20.

⁷ *Ibid.*

⁸ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-17/2002, solicitada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Costa Rica, 28 de agosto de 2002, p. 18.

sociales y culturales, que les asignan diversos instrumentos internacionales. Los Estados Partes en los tratados internacionales de derechos humanos tienen la obligación de adoptar medidas positivas para asegurar la protección de todos los derechos del niño...⁹

En consecuencia, y concluidas las supervisiones a los albergues realizadas en 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 esta Comisión propuso que el Poder Ejecutivo del Estado debería crear nuevos centros para el cuidado y custodia de las niñas y niños que así lo ameritaran.

Asimismo, de manera particular en los informes especiales 2/2013, 1/2014, 1/2014 Bis, 2 /2016 y 4/2017, con el ánimo de involucrar a los municipios, también se solicitó a 124 de ellos, con excepción de Guadalajara, la creación de albergues para la debida atención de niñez institucionalizada que fuera de su jurisdicción y la debida instalación de los hoy extintos consejos de familia para la agilización de los trámites jurídicos correspondientes para la resolución de la situación jurídica de sus pupilos en los municipios que carecieran del respectivo consejo.

Para este 2018 no se reportaron antecedentes que sustenten la nueva creación de casas hogar públicas para el acogimiento de niñas, niños y adolescentes que están bajo la responsabilidad del Estado o sus municipios; siendo el caso más reciente como ya se ha señalado en pasados diagnósticos en el que el Poder Ejecutivo del Estado, a través del Sistema DIF, en noviembre de 2014 asumió la administración y operación de Cien Corazones, centro especializado para la atención de menores de edad con discapacidad intelectual.

Por lo que aún prevalecen en la ZMG, como albergues públicos operando las casas hogar Cabañas central, Cabañas varones, Cien Corazones y de Transición para la Niñez Villas Miravalle. Las tres primeras dependen del Gobierno del Estado y la última del Gobierno de Guadalajara.

Entre las cuatro instituciones ya mencionadas albergaban, a la fecha de la supervisión, 403 niñas, niños y adolescentes, de un total de 4 780 que, hasta el 24 de mayo de 2019, contabilizados por la PPNNAEJ. Es decir, sólo tienen bajo su guardia y custodia a casi 8.5 por ciento de la totalidad, mientras que la gran mayoría reside en albergues privados.

⁹ *Ibid.*, p. 87.

Esta situación se contrapone a la obligación del Estado de brindar espacios para la atención de niñas, niños y adolescentes que de manera excepcional y, preferentemente temporal han sido separados de sus familias, a través de instituciones que dispongan de personal adecuado, instalaciones suficientes, medios idóneos y experiencia probada en este género de tareas.¹⁰

En esta novena supervisión fueron visitadas también diez instituciones privadas autorizadas para operar por la PPNNAEJ, que atienden a menores de edad y que de manera altruista coadyuvan con el Estado para prestar asistencia social privada a la niñez que así lo requiere, y que, como se ha dicho anteriormente, aunque su contribución es muy valiosa y un tanto decorosa, dista de garantizar en forma plena e integral los derechos humanos de este sector de la población, principalmente por la falta de recursos económicos y como consecuencia, la inobservancia de las normas y ordenamientos que contienen los derechos humanos de dicho sector, carencias que en algunas de las casas hogar han decrecido, pero que aún permanecen, por eso la necesidad de que el Estado les brinde el apoyo que requieren para garantizar una estancia digna a niñas y niños que viven en los centros de asistencia social.

Esta Comisión, al visitar las casas hogar Escalar, AC y Remar de Occidente (niñas), ambas instituciones privadas, constató que padecen carencias presupuestales y falta de apoyos institucionales que limitan su labor e impiden garantizar de forma integral los diez derechos humanos materia de la supervisión.

A continuación, se muestra un análisis de cada uno de los derechos humanos que fueron verificados en las diferentes casas hogar del orden privado en el que se pueden observar las diferencias en las condiciones de vida que fueron identificadas por este organismo.

1. Derecho a la vida digna, integridad física y emocional

Sobre este derecho, contrario a lo ocurrido en 2015, 2016 y 2017, se observó un decremento en su cumplimiento, ya que en esas supervisiones no se había advertido que alguna de las casas hogar hubiera incumplido en su garantía integralmente, sin embargo, en esta novena supervisión, dos casas hogar siendo éstas Escalar y Remar de Occidente (niñas) de índole privada, no garantizan de manera satisfactoria este derecho.

¹⁰ *Ibid*, p.86.

Aunado a ello prevalecen inconsistencias en algunas casas hogar que tienen que ver principalmente con medidas en materia de protección civil, como son la instalación de alarmas, lámparas y puertas de evacuación para casos de urgencia, así como el diseño e implementación de programas para la prevención de uso de drogas, embarazos y de enfermedades de transmisión sexual.

En siete de ellas se carece de programas para la prevención de adicciones, seis más en materia de educación sexual y prevención de embarazos.

De igual manera, en cuatro se observó falta de higiene en general y de mantenimiento en sus instalaciones.

Por otra parte, en esta novena supervisión al igual que como había ocurrido en 2016, se observaron nuevamente inconsistencias de falta de higiene y mantenimiento en la casa hogar de orden público Villas Miravalle, las cuales fueron detectadas en las villas de los niños y de manera particular en los baños.

2. Derecho a la salud

En este rubro hubo un ligero avance con relación a la supervisión de 2017, en la que se encontró que dos casas hogar privadas no garantizaron de forma integral este derecho, mientras que en 2018, sólo una de las supervisadas no lo garantizó satisfactoriamente; sin embargo, de nuevo se hallaron contrastes relevantes en cuanto a la forma de garantizarlo, pues las casas hogar públicas tienen personal médico y psicológico en sus propias instalaciones, incluso algunas tienen personal y áreas de psiquiatría, paidopsiquiatría, odontología y enfermería, así como espacios para aislamiento y observación de pacientes y farmacia.

En cambio, las privadas, en su mayoría, adaptan espacios para la atención médica, y el personal profesional disponible es casi siempre voluntario o externo; además, algunas tienen afiliación al Seguro Popular.

Con respecto a la atención psicológica, se observó que tres de ellas carecen del apoyo de personal especializado, y para la atención de niñas, niños y adolescentes algunas se apoyan en el personal de la PPNNAEJ y sus delegados institucionales, en prestadores de servicio social o voluntarios, lo

que desde luego incide en que no se brinde de manera constante esta prestación.

3. Derecho de las personas con discapacidad

En relación con este derecho, se abordará en el siguiente capítulo de manera sustancial. Sólo debe puntualizarse que en las casas hogar supervisadas del orden asistencial privado no se cumple con este perfil en los servicios que ofrecen.

4. Derecho a la supervivencia

En esta novena supervisión se pudo constatar que, contrario a lo ocurrido en 2017 en donde se encontró que una casa hogar no garantizó este derecho, para este 2018 todos los albergues visitados garantizaron este derecho. Aunque también, en los centros de asistencia social se observaron algunas inconsistencias, entre las que destacan que en dos se evidenció la carencia de plan nutricional, en uno que las albergadas mayores tenían la responsabilidad de cuidar a las más chicas, en otros, falta de higiene y mantenimiento en general, uno con fauna nociva, otros presentaron malos olores y deficiente ventilación en dormitorios y baños.

Cabe destacar que en la casa hogar pública Villas Miravalle, al momento de la supervisión, se constató la falta de mantenimiento en general a los dormitorios de los niños, de las que destacan algunas deficiencias en el sistema de iluminación e higiene en los baños.

5. Derecho a la educación

En lo general, las casas hogar supervisadas garantizan este derecho mediante la educación pública; y, contrario a lo encontrado en 2016 y 2017, en donde se había establecido que por lo menos una de ellas no garantizaba integralmente este derecho, para esta novena supervisión no se encontraron datos que corroboraran que no se garantiza la educación de los albergados.

Asimismo, al igual que en 2016 (cinco) y 2017 (cuatro), en 2018, se encontró como aspecto poco alentador que en siete de las casas hogar supervisadas no hay personal de trabajo social, problema que ha sido reiterado en las diversas supervisiones y que no ha sido posible erradicarlo, en aras de obtener una vinculación con autoridades que favorezca la gestión

de servicios públicos y recaudación de fondos, así como con aspectos relativos a la integración social y familiar.

6. Derecho al desarrollo

En términos generales, las casas hogar supervisadas cumplen con este derecho, aunque en cinco se carece de programas dirigidos al fortalecimiento de la educación en temas de urbanidad y buenas costumbres.

7. Derecho a la identidad

En cuanto a este derecho, llama la atención que el número de niñas, niños y adolescentes que carecían de su acta de nacimiento hubo un decremento con relación a 2017, ya que ese año se encontró la falta de 51 actas faltantes, mientras que, en 2018 sólo fueron 24, de las cuales 12 ocurrieron en albergues públicos y 12 en privados, las cuales estaban en trámite.

8. Derecho a tener una familia

Cabe aclarar que de las diez casas hogar privadas que fueron visitadas, sólo una es delegada institucional de la PPNNAEJ en el caso de algunos de sus pupilos, por lo que las demás reciben el apoyo de la propia Procuraduría y de sus delegados institucionales para llevar a cabo las gestiones al respecto, y son quienes determinan si un menor de edad es reinsertado en su familia de origen o puede ser dado en adopción.

Sin embargo, de la información proporcionada por la PPNNAEJ al 28 de mayo de 2019, se destaca que a esa fecha con relación a las adopciones nacionales, en 2016 se efectuaron 14; en 2017 fueron 15 y en 2018 se realizaron 17. Con respecto a las adopciones internacionales, en los últimos tres años reportó tres casos. Asimismo, que tenían 36 juicios de pérdida de patria potestad pendientes por resolver que involucraban a 62 menores de edad, así como el registro de 95 menores de edad con posibilidad de adopción, y que al momento de la información proporcionada había ocho afrontando juicios de adopción de carácter nacional.

Por otro lado, también pudo constatar que, en los últimos tres años, 808 menores de edad fueron reintegrados a sus familias de origen por haber sido encontradas no generadoras de violencia, tanto por esa Procuraduría como por sus delegados institucionales; sin embargo, cabe aclarar que esta

información puede variar debido a que los datos proporcionados por las requeridas al parecer no los tienen actualizados.

En este rubro, la casa hogar Cabañas, en su calidad de delegado institucional de la PPNNAEJ, también al 28 de mayo de 2019, refirió que tenía a ocho menores de edad liberados para poder ser adoptados, 22 implicados en juicios de adopción, que en 2016 hubo nueve adopciones, catorce en 2017, y diez en 2018.

Asimismo, informó que, en los últimos tres años 216 niñas, niños y adolescentes fueron reintegrados a sus familias de origen por haber sido encontradas no generadoras de violencia.

Por su parte, las delegaciones institucionales de la PPNNAEJ de Guadalajara, Zapopan, Tonalá, San Pedro Tlaquepaque y Tlajomulco de Zúñiga informaron que en 2018 tenían a 43 menores de edad liberados con posibilidad de ser adoptados; dos adoptados, cinco en proceso de adopción y 178 fueron reintegrados a sus familias de origen no generadoras de violencia.

Es importante destacar el esfuerzo y avances advertidos por parte de la PPNNAEJ y sus delegados institucionales, entre ellos el propio hogar Cabañas, para encontrar la forma de que niñas, niños y adolescentes puedan abandonar los albergues y formar parte de una familia, por lo que, en aras de fortalecer tales acciones gubernamentales, se sugiere que la PPNNAEJ y sus delegados institucionales den continuidad a las acciones emprendidas para agilizar la reintegración familiar de los albergados en casos en los que se favorezca el interés superior de la niñez, y en los que no, para impulsar acciones que les faciliten encontrar familias sustitutas mediante la adopción como mecanismo jurídico que les otorgue certeza jurídica en su beneficio o la disposición de familias de acogida.

9. Derecho a la libertad

En lo general, las casas hogar supervisadas respetan el derecho a la autonomía de sus albergados relacionados con la libertad de expresión, culto y asociación.

10. Derechos civiles y políticos

No se observaron indicios que sugieran que en las casas hogar visitadas se vulneren sus derechos relacionados con la audiencia y defensa e información.

En consecuencia, al igual que como se observó en los diagnósticos e informes especiales de 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, persiste la falta de observancia hacia uno de los principios rectores de la Convención sobre los Derechos del Niño, como es la no discriminación, el cual es establecido por la organización internacional Child Rights International Network de la siguiente manera:

Principio de “No discriminación” (Artículo 2)

La Convención nos es aplicable a todos los niños cualquiera que sea nuestra raza, religión o habilidades; sin importar lo que digamos o pensamos; cualquiera que sea el tipo de familia de la que vengamos. Sin importar dónde vivimos, qué idioma hablamos, qué es lo que hacen nuestros papás, si somos niños o niñas, la cultura de la que provenimos, si tenemos alguna discapacidad o si somos ricos o pobres. No hay causa que justifique el trato desigual a los niños.¹¹

Criterio análogo al dispuesto en la Observación General 17 sobre el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,¹² elaborada por el Comité de Derechos Humanos, en la que se señaló que el artículo 24.1 de dicho instrumento reconoce el derecho de todo niño, sin discriminación alguna, a las medidas de protección que su condición de niño requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y el Estado.

Lo anterior se basa en el análisis global del perfil y en los diez derechos supervisados en las casas hogar objeto del presente informe especial, así como en los principios rectores que rigen la Convención sobre los Derechos del Niño, al considerar que aún prevalece una marcada desigualdad en las condiciones de vida de los menores de edad, ya que estas dependen de los recursos humanos, materiales y de infraestructura propios con que cuenta cada casa hogar, pues, a pesar de que garantizan en términos generales los derechos humanos materia del presente diagnóstico e informe especial, distan en las condiciones y formas en que lo hacen, pues algunas tienen la capacidad de prestar sus servicios con recursos humanos propios, en tanto que otras lo hacen con el apoyo de personal

¹¹ Consultado el 23 de septiembre de 2019, en: <https://archive.crin.org/es/biblioteca/publicaciones/principios-rectores-de-la-convencion-sobre-los-derechos-del-nino-una.html>

¹² Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-17/2002, solicitada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Costa Rica, 28 de agosto de 2002, p. 60.

externo que en su mayoría es voluntario, y, en algunas ocasiones, lo hacen mediante prestadores de servicio social, unas tienen mejores instalaciones que otras y no en todas hay personal profesional a su servicio.

Esta observación aún persiste, y fue destacado desde la supervisión de 2014, ya que el hecho de que a una niña, niño o adolescente se le pueda albergar en una casa hogar en donde se le proporcionen buenas o deficientes condiciones de vida, depende de su edad, sexo, o espacio para su recepción, pues las casas hogar tienen sus propios perfiles y requisitos de ingreso.

Por tal motivo, se reitera al Poder Ejecutivo del estado que, en atención a los resultados de este diagnóstico e informe especial, asuma de inmediato la urgente tarea de generar con equidad las condiciones de desarrollo y supervivencia de las niñas, niños y adolescentes que viven en las casas hogar, tanto públicas como privadas, con el propósito de que tengan las mismas oportunidades de acceso a una mejor calidad en sus proyectos de vida.

Ahora bien, como ya se mencionó en el apartado de análisis de los derechos humanos materia del presente diagnóstico e informe especial, se encontró que en nueve de los catorce albergues supervisados reportaron la existencia de por lo menos un caso de personas que llevaban entre seis y cincuenta y cuatro años de permanencia, lo que implica que algunos de ellos han pasado gran parte de su vida infantil y adolescente en los albergues por la falta de resolución de su situación jurídica o de alguna oportunidad de adopción.

Por ello, se sugiere que, tanto la PPNNAEJ como sus delegados institucionales, dispongan lo necesario para revertir esta problemática de la niñez institucionalizada con miras a tratar que los albergados radiquen el menor tiempo posible en las casas hogar y se reintegren a una familia, ya que esta constituye su núcleo central de protección.

Lo anterior, queda establecido en Las Directrices de Riad, mismas que han señalado que “la familia es la unidad central encargada de la integración social primaria del niño, los gobiernos y la sociedad deben tratar de preservar la integridad de la familia, incluida la familia extensa. La sociedad tiene la obligación de ayudar a la familia a cuidar y proteger al niño y asegurar su bienestar físico y mental [...]”¹³. Asimismo, el Estado

¹³ *Ibid*, p. 64

debe velar por la estabilidad del núcleo familiar, facilitando, a través de sus políticas, la prestación de los servicios adecuados para estas, garantizando las condiciones que permitan alcanzar una vida digna.

CAPÍTULO IV

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Las visitas de supervisión arrojaron la vulneración de los siguientes derechos humanos:

a) Derechos de la niñez, reconocidos en los siguientes documentos:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 1°. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

[...]

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

[...]

Artículo 4°.

... En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez...

Asimismo, está fundamentado en la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la ONU el 20 de noviembre de 1989 y aprobada por el Senado de la República el 19 de junio de 1990. De ella es conveniente citar los siguientes artículos:

Artículo 1

Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Artículo 2

1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y,

con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas...

Constitución Política del Estado de Jalisco:

Artículo 4º. Toda persona, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio del Estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento. Asimismo, el Estado de Jalisco reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano, al sustentar expresamente que desde el momento de la fecundación entra bajo la protección de la ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural.

Se reconocen como derechos humanos de las personas que se encuentren en el territorio del estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno federal haya firmado o los que celebre o de que forme parte.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias de todo tipo, incluyendo las sexuales, el estado civil o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas...

También es pertinente citar los siguientes dispositivos de la Ley de los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco:

Artículo 8. Son derechos de niñas, niños y adolescentes:

- I. La vida, la supervivencia, el desarrollo y el máximo bienestar integral posible;
- II. La prioridad;

- III. A la identidad;
- IV. Desarrollarse en un ambiente familiar sano y a la unidad familiar;
- V. La igualdad sustantiva;
- VI. A no ser discriminado;
- VII. A vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;
- VIII. A una vida libre de violencia y a la integridad personal;
- IX. La protección de la salud y a la seguridad social;
- X. A la inclusión en caso de discapacidad;
- XI. La educación;
- XII. Al juego, descanso y esparcimiento;
- XIII. A la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;
- XIV. A la libertad de expresión y de acceso a la información; a decir lo que piensan y ser escuchados con atención por sus padres;
- XV. De asociación y reunión;
- XVI. A la participación, debiendo ser escuchados por las autoridades;
- XVII. A la intimidad;
- XVIII. A la seguridad jurídica y al debido proceso;
- XIX. Al respecto de sus derechos en caso de ser migrantes;
- XX. Al acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet;
- XXI. A ser adoptados, conforme a lo previsto en la legislación civil;
- XXII. A las visitas y convivencia con sus padres, salvo en los casos específicos cuando se restrinja o limite por autoridad judicial, en los términos de la legislación correspondiente;

XXIII. A la crianza, y a recibir buen trato y consideración por parte de sus padres o personas de quienes reciben su guarda y custodia;

XXIV. Los alimentos;

XXV. La protección y la asistencia social cuando se encuentren en condiciones de vulnerabilidad;

XXVI. A la privacidad de sus datos personales en actuaciones administrativas y jurisdiccionales;

XXVII. A un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado;

XXVIII. Que sus ascendientes, tutores y custodios preserven y exijan el cumplimiento de sus derechos;

XXIX. A ser protegidos contra toda forma de explotación; y

XXX. Los demás derechos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte y en las disposiciones legales aplicables.

[...]

Artículo 71. Para garantizar el respeto, protección, promoción y ejercicio pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades, en el ámbito de su competencia, deberán:

I. Observar los principios rectores establecidos en la Ley General y la presente Ley;

II. Considerar preferentemente el interés superior de la niñez en los procesos de toma de decisiones sobre asuntos que involucren a niñas, niños y adolescentes, ya sea en lo individual o colectivo;

III. Garantizar que en el diseño, la implementación y evaluación de la política estatal, así como en los programas y acciones gubernamentales en materia de respeto, protección, promoción y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, prevalezca un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos; y

IV. Establecer mecanismos para la transparencia y la rendición de cuentas respecto al seguimiento y evaluación de la implementación de políticas públicas, programas y acciones gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en materia de respeto, protección, promoción y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Ley para la Operación de Albergues del Estado de Jalisco:

Artículo 2º. El Gobierno del Estado, por conducto de sus dependencias y entidades, y los gobiernos municipales garantizarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, lo siguiente:

I. Que la prestación de servicios sea de calidad, igualdad, con calidez, seguridad y con la protección adecuada para el bienestar y la seguridad de los residentes;

II. Que los albergues cuenten con el personal capacitado y suficiente; y

III. Que el personal de los albergues promueva el ejercicio pleno de los derechos de los residentes.

[...]

Artículo 33. Son obligaciones de los albergues, las siguientes:

I. Contar con la infraestructura inmobiliaria que cumpla con lo siguiente:

- a) Dimensiones físicas adecuadas al servicio que se proporciona;
- b) Diseño y accesibilidad universal de los residentes y sus familiares; y
- c) Medidas de salubridad e higiene, de seguridad y protección civil en términos de la legislación aplicable;

II. Garantizar que la prestación de sus servicios estarán orientados a lo siguiente:

- a) Prestar sus servicios con calidad y calidez, en un entorno seguro, afectivo y libre de violencia;
- b) Brindar a los residentes el cuidado y protección contra actos u omisiones que puedan afectar su integridad física o psicológica;
- c) Proporcionar una nutrición equilibrada y que cuente con la periódica certificación de la autoridad sanitaria;
- d) Prestar una atención integral y multidisciplinaria que brinde servicio médico integral, primeros auxilios, psicológico, social, jurídico, entre otros; y
- e) Fomentar la inclusión de los residentes con discapacidad, en términos de la legislación aplicable;

[...]

VI. Coadyuvar con las autoridades correspondientes para promover la integración social y familiar de los residentes;

VII. Brindar a los residentes un trato con respeto a su dignidad, intimidad personal y a sus derechos, garantizando en todo momento su integridad física, sexual y psicológica.

[...]

IX. Brindar a los residentes, una atención física y psicológica adecuada;

[...]

XII. Promover acciones orientadas a la preservación de las visitas y convivencia, mantener la integración familiar, y la participación e integración social de los residentes.

[...]

XIII. Realizar una evaluación médica de los residentes al momento de su ingreso; y llevar controles médicos periódicos de los residentes;

[...]

XXI. Designar al personal suficiente que garantice que siempre esté en el albergue para que las autoridades y servidores públicos puedan dirigirse para realizar visitas de inspección o verificación, permitiéndoles el acceso inmediato, y sin que medie previo aviso, a las instalaciones, expedientes y a los residentes; y

XXII. Las demás obligaciones que éste u otros ordenamientos legales establezcan...

b) Derechos de las personas con discapacidad

Con relación a la atención que se brinda a la niñez con algún tipo de discapacidad en las casas hogar, cabe precisar que de los 14 albergues visitados durante la supervisión 2018, sólo dos de ellos, Cien Corazones y hogar Cabañas Central, cuentan con personal capacitado y cerca del 85 por ciento de los albergues visitados carece de él.

Es por ello que, con fundamento en el principio de progresividad de los derechos humanos previsto en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este organismo reitera que se deben fortalecer las acciones emprendidas por el Estado para que, mediante una política de inclusión, realice un diagnóstico del perfil de niñas, niños y adolescentes que se encuentran albergados en alguna casa hogar, ya sea pública o privada, a fin de conocer cuántos presentan algún tipo de discapacidad y, por ende, determinar si hay suficientes espacios para brindarles atención, o, en caso contrario, generar los suficientes espacios con personal especializado para la debida atención y recepción de menores de edad que tengan una deficiencia física, mental o sensorial, de naturaleza

permanente o temporal, que limite la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, y que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

Por otro lado, y como ya ha quedado de manifiesto en anteriores diagnósticos e informes especiales realizados por este organismo, el sistema DIF Guadalajara hizo diversas adecuaciones arquitectónicas durante 2012 en la casa hogar de Transición para la Niñez Villas Miravalle para permitir la estancia, acceso y desplazamiento de personas con discapacidad; sin embargo, dicho proyecto aún no ha sido consolidado, a pesar de que se constató que desde 2017 y 2018 incorporó personal para atender a niñas y niños con discapacidad auditiva e intelectual de leve a moderada.

Estas propuestas se sustentan en la obligación que nuestra nación adquirió al adoptar un sistema regional de protección de derechos humanos, en el que uno de sus principales instrumentos jurídicos es la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, emitida por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos el 7 de junio de 1999, y ratificada por el Estado mexicano el 25 de enero de 2001, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 12 de marzo del mismo año. Como objetivos, tiene los siguientes:

Artículo III

Para lograr los objetivos de esta Convención, los Estados parte se comprometen a:

1. Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, incluidas las que se enumeran a continuación, sin que la lista sea taxativa:

a) Medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración;...

Asimismo, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada por la Asamblea General de la ONU el 13 de diciembre de 2006, establece:

Artículo 7

Niños y niñas con discapacidad

- Los Estados Partes tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas.
- En todas las actividades relacionadas con los niños y las niñas con discapacidad, una consideración primordial será la protección del interés superior del niño.
- Los Estados Partes garantizarán que los niños y las niñas con discapacidad tengan derecho a expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que les afecten, opinión que recibirá la debida consideración teniendo en cuenta su edad y madurez, en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, y a recibir asistencia apropiada con arreglo a su discapacidad y edad para poder ejercer ese derecho.

Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco:

Artículo 1. Las disposiciones de esta ley son de orden público, interés social, de observancia general y tiene por objeto:

I. Promover, proteger y garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad;

II. Establecer las bases para las políticas públicas para favorecer el desarrollo integral de las personas con discapacidad y su inclusión al medio social que los rodea, libre de discriminación;

[...]

IV. Determinar la participación y regular el funcionamiento y responsabilidades de las instancias gubernamentales responsables de la aplicación de la presente ley...

Artículo 2. Para los efectos de esta ley se entiende por:

I. Accesibilidad: Las medidas pertinentes para el acceso de las personas con discapacidad a la infraestructura básica, los inmuebles, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos, al transporte, la información y las comunicaciones, servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público;

II. Acciones afirmativas: Medidas de carácter específico y temporal, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad, prevenir o compensar las desventajas o dificultades en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades que viven las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural, bajo los principios de justicia y proporcionalidad;

III. Ajustes razonables: Modificaciones y adaptaciones en la infraestructura y los servicios, cuya realización no imponga carga desproporcionada o que se afecten derechos de terceros;

IV. Ayudas técnicas: Dispositivos técnicos, tecnológicos y materiales que permitan favorecer la autonomía e inclusión de las personas con discapacidad;

V. Barreras de Comunicación: Es la ausencia o deficiente aplicación de códigos de comunicación hacia las personas con discapacidad, que obstaculizan su comprensión del entorno y su plena integración;

VI. Barreras Físicas: Todos aquellos obstáculos y elementos físicos, de ornato y de construcción que dificultan o impidan a las personas con discapacidad, su libre acceso, desplazamiento e interacción en vía pública, edificaciones y servicios públicos;

VII. Barreras Sociales y Culturales: Aquéllas que se generan debido a los prejuicios y actitudes discriminatorias que no permiten a las personas con discapacidad su inclusión social;

[...]

XIII. Discriminación: Toda distinción excluyente o restrictiva de un derecho inspirada en la condición de discapacidad de una persona, así como la denegación de ajustes razonables;

XIV. Diseño universal: Se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. No se excluirán las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten;

XV. Estenografía proyectada: Apoyos técnicos y humanos que permiten percibir y transmitir diálogos de manera simultánea a su desarrollo, por medios electrónicos, visuales o en sistema de escritura Braille;

XVI. Educación inclusiva: Conjunto de procesos orientados a eliminar o minimizar obstáculos materiales que limitan el aprendizaje y la participación de todo el alumnado;

XVII. **Habilitación:** Aplicación coordinada e integral de un conjunto de acciones médicas, psicológicas, educativas y ocupacionales que permitan a las personas con discapacidad congénita, desarrollar su máximo potencial a fin de lograr una óptima integración en los distintos ámbitos en que se desenvuelve;

XVIII. **Lengua de señas mexicana:** Lengua de una comunidad de sordos que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimientos corporales, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral;

[...]

XXI. **Medidas de nivelación:** Aquellas acciones a través de las cuales se busca hacer efectivo el acceso de las personas con discapacidad a la igualdad real de oportunidades, eliminando las barreras físicas, comunicacionales, normativas o de otro tipo, que obstaculizan el ejercicio de derechos y libertades;

XXII. **Medidas de inclusión:** Aquellas disposiciones de carácter preventivo o correctivo, de carácter temporal, cuyo objeto es eliminar mecanismos de exclusión o diferenciaciones desventajosas para que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos en igualdad de trato;

[...]

XXIV. **Persona con discapacidad:** Todo ser humano que tiene ausencia o disminución congénita, genética o adquirida de alguna aptitud o capacidad física, mental, intelectual o sensorial, de manera parcial o total, que le impida o dificulte su pleno desarrollo o integración efectiva al medio que lo rodea, de manera temporal o permanente;

[...]

XXVII. **Rehabilitación:** Acciones terapéuticas, médicas, psicológicas, sociales, educativas y económicas, con enfoque integral, dirigidas a personas con discapacidad, para que alcance una recuperación funcional o, en su caso, permita compensar la pérdida de una función...

Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco:

Artículo 40. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad tienen derecho:

I. A la igualdad sustantiva;

II. A no ser discriminados;

III. A vivir incluidos en la comunidad, en igualdad de condiciones que el resto de niñas, niños y adolescentes;

IV. A ser incluidos en los centros educativos y a participar en actividades recreativas, deportivas, lúdicas o culturales en instituciones públicas, privadas y sociales; y

V. A que en todo momento se les facilite un intérprete o aquellos medios tecnológicos que les permitan obtener información de forma comprensible.

Para efectos de lo establecido en la fracción II del presente artículo, no se considerarán discriminatorias las medidas específicas que sean necesarias para acelerar o lograr la igualdad sustantiva de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

La discriminación por motivos de discapacidad también comprende la negación de ajustes razonables.

Artículo 41. Las autoridades, en el ámbito de su respectiva competencia, están obligadas a realizar las siguientes acciones para preservar los derechos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad:

I. Sensibilizar a la sociedad, incluso a nivel familiar, para que tome mayor conciencia respecto de sus derechos;

II. Realizar acciones a fin de fomentar el respeto, protección, promoción y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como combatir los estereotipos y prejuicios respecto de su discapacidad;

III. Realizar acciones orientadas para prevenir la ocultación, abandono, negligencia o segregación;

IV. Adoptar medidas necesarias para fomentar la inclusión social;

V. Establecer el diseño universal para la accesibilidad;

VI. Equipar las áreas e instalaciones que ofrezcan trámites y servicios, con mecanismos de señalización en braille y formatos accesibles de fácil lectura y comprensión; y procurar ofrecer otras medidas de asistencia e intermediarios para su debida atención;

VII. Implementar acciones afirmativas y medidas de nivelación, compensación e inclusión, en términos de las disposiciones aplicables, considerando los siguientes principios:

a) La participación e inclusión plena y efectiva;

b) El respeto por la diferencia y la aceptación, como parte de la diversidad y la condición humanas; y

c) El respeto a la evolución de sus facultades y de su derecho a preservar su identidad; y

VIII. Las demás que establezca la legislación aplicable.

Con base en la fundamentación citada, este organismo emite las siguientes conclusiones:

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES

Con la novena supervisión realizada en 14 casas hogar en 2018, este organismo encontró una prevalencia en el respeto irrestricto de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes que fueron identificados durante 2017, lo que nos lleva a concluir que las instituciones públicas y privadas, en lo general garantizan el desarrollo integral de la niñez institucionalizada y de ingreso voluntario, sin pasar por alto, desde luego, las inconsistencias que fueron puntualizadas en cada uno de los resultados de los albergues, razón por la cual este organismo, de manera individual, hizo las sugerencias correspondientes para que sean subsanadas.

Cabe mencionar que, como se observó en la séptima supervisión, durante 2016 en Jalisco, con la entrada en vigor de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, se inició un cambio de paradigma en la forma en que el Estado debe garantizar integralmente los derechos humanos de la niñez y la adolescencia, ya que se adoptó un sistema progresista que parte de considerarlos como sujetos de derechos, con base en cuatro dimensiones, como lo son la supervivencia, desarrollo, protección y participación, que de manera transversal buscan garantizar sus derechos mediante la interacción de los sistemas de protección integral de la niñez de los tres niveles de gobierno federal, estatal y municipal.

Sin embargo, dicho sistema aún es incipiente y las autoridades que se involucran en su implementación, tanto estatales como municipales, permanecen en la adecuación de sus estrategias y líneas de acción para adaptarse a las nuevas formas de trabajar, por lo que se dificulta identificar los avances logrados a corto plazo. Sin embargo, dicha situación no es obstáculo para establecer en el presente diagnóstico e informe especial que

el Estado dio continuidad a diversas acciones canalizadas a través de la asistencia social pública y del apoyo brindado a la asistencia privada, para proteger y garantizar los derechos humanos de la niñez institucionalizada.

Muestra de ello es la continuidad que realiza la PPNNAEJ al trabajar en la consolidación del registro, control y actualización de la relación de albergues para menores de edad autorizados debidamente para su funcionamiento; es decir, aquellos que han cumplido con los requisitos legales para su operación, y con ello evitar que operen clandestinamente y al margen de las normas, para así contribuir a que los existentes puedan ser supervisados por las instituciones públicas competentes para procurar que presten sus servicios sin detrimento de los derechos humanos de sus albergados, registro que se encuentra publicado en la página oficial de Internet del propio DIF Jalisco, y puede ser consultado el siguiente vínculo: https://sistemadif.jalisco.gob.mx/vigia/padron_vigia.php

Sin embargo, la obligación de operar el registro del padrón de albergues desde el 20 de junio de 2015, fecha en que entró en vigor la Ley para la Operación de Albergues del Estado de Jalisco, correspondía a la extinta Secretaría de Desarrollo e Integración Social, de acuerdo con el artículo 6° del citado ordenamiento legal que a la letra dice:

Artículo 6°. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo e Integración Social el ejercicio de las siguientes atribuciones:

[...]

III. Integrar, actualizar permanentemente, y publicar en su sitio oficial en internet el Registro Estatal de Albergues, y publicarlo en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”...

Por otro lado, cabe mencionar que, según información proporcionada el 28 de mayo de 2019 por el maestro José Miguel Santos Zepeda, secretario del Sistema de Asistencia Social del Estado, en 2018, a través del Programa de Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil se beneficiaron a cuatro Centros de Asistencia Social Privada para niñas, niños y adolescentes, por un monto económico total de 808 209 pesos, por el Programa Asociaciones para el Bienestar, a un albergue también privado por la cantidad de 259 200 pesos y en el de Seguridad Alimentaria a una casa hogar pública por el monto de 300 000 pesos.

Por otra parte, cabe recordar que, en el diagnóstico e informe especial de 2014 elaborado por este organismo, una de las peticiones dirigidas a las autoridades que se involucran en la supervisión de albergues, fue que estas se realizaran de forma coordinada con base en un protocolo único que pudiera ser utilizado indistinta o conjuntamente por su personal operativo para verificar las condiciones de los albergues, que tuviera además criterios homogéneos, propuestas factibles y se optimara el uso de recursos humanos y materiales.

Lo anterior derivó en el diseño de un protocolo para la supervisión de albergues, que en forma colegiada elaboraron DIF Jalisco, Procuraduría Social del Estado, el hoy extinto Instituto Jalisciense de Asistencias Social (IJAS) y la Secretaría de Salud Jalisco, conocido como Sistema Vigía, presentado oficialmente el 2 de diciembre de 2014.

Es por ello que el DIF Jalisco, por medio de la PPNNAEJ, informó el 28 de mayo de 2019, que en 2018 llevaron a cabo dos supervisiones en cada Centro de Asistencia Social, con el objetivo de velar y salvaguardar los derechos de las niñas, niños y adolescentes albergados (educación, alimentación, salud, sano esparcimiento, medidas disciplinarias y cuidados acordes a su etapa de desarrollo, medidas de seguridad, que cuenten con personal suficiente para su cuidado) y que operen bajo la normatividad establecida (condiciones del lugar). Como consecuencia de ello se prestó orientación para la conclusión de trámites administrativos pendientes, así como se hicieron recomendaciones para el mejor control de los albergados y para el orden de sus áreas y limpieza del lugar.

También hizo mención que las acciones emprendidas durante 2018 para la atención de sus pupilos y el fortalecimiento de las casas hogar. En primer término, se les brindó a niñas y niños acompañamientos médicos, gestión y adquisición de medicamentos, inscripciones al seguro popular, asesorías a adolescentes para su proyecto de vida, formación académica, visitas periódicas del personal de psicología y trabajo social y canalizaciones a procesos terapéuticos, por citar algunos.

Asimismo, refirió que, para fortalecer a las casas hogar y mejorar la calidad de vida de niñas, niños y adolescentes, se ejecutó el proyecto 59 denominado “Entrega de Apoyos Asistenciales a Pupilos de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco”, a través del cual se transfirió apoyo económico destinado a la compra o entrega de despensa, medicamentos, estudios médicos, apoyo escolar,

vestimenta, enfermería, capacitación de oficios, tratamientos médicos y psicológicos, sillas de ruedas, aparatos auditivos, artículos de higiene personal, entre otros.

De igual manera, se implementó el proyecto 105 denominado “Fortalecer la Atención del Albergue Temporal de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Delito a través la Entrega de Apoyos” a través del cual se otorgó recurso económico para fortalecer la atención integral de la niñez derivada al albergue temporal que se localiza en Casa Hogar Cabañas.

Por otro lado, cabe recordar que, como parte de las propuestas realizadas en las supervisiones de 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, este organismo buscó involucrar a los ayuntamientos municipales de Jalisco para que asumieran su responsabilidad en la atención de la niñez institucionalizada conforme a su jurisdicción, con excepción de Guadalajara, que ya cuenta con un albergue para atender a la niñez local. A pesar del esfuerzo, en 2018 se verificó de nuevo que no hubo respuesta positiva en este rubro, pero, considerando que el mayor número de menores de edad que se encuentran en un albergue se concentran en la zona metropolitana de Guadalajara, esta Comisión reitera la propuesta de que, por lo menos en los municipios que integran dicha zona, los gobiernos se esfuercen en la creación de albergues, para contribuir a que dicha tarea recaiga de manera significativa en la asistencia social privada.

Esta petición está sustentada en los resultados de las nueve supervisiones que este organismo ha efectuado anualmente y de manera consecutiva, y en particular la de 2018, en la que, según información proporcionada por la PPNNAEJ, hasta el 28 de mayo de 2019 había 4 780 niñas, niños y adolescentes albergados en casas hogar privadas y 403 en públicas.

Por su parte, como ya se dijo con antelación, hasta el 27 de mayo de 2019 la delegación institucional de San Pedro Tlaquepaque reportó como sus pupilos a 330; mientras que al 28 del mismo mes y año, la casa hogar Cabañas Central y Varones dijo que poseía a su disposición a 400 menores de edad, en tanto que la PPNNAEJ, reportó que tenía a su disposición a 388; la delegación institucional de Guadalajara dijo que a 59; la de Zapopan, informó que al 29 del mismo mes y año tenía a 414; la de Tlajomulco de Zúñiga, al 3 de junio de 2019, informó que le habían puesto a su cargo a 158 y la de Tonalá tenía bajo su tutela al 6 de junio de 2019, a 180; es decir, en total 1 929 niñas, niños y adolescentes bajo el cuidado y suplencia en representación de las citadas delegaciones institucionales.

Ahora bien, considerando que los albergues públicos que funcionan en Jalisco sólo son cuatro, casa hogar Cabañas (central y varones); casa hogar de transición Villas Miravalle y Cien Corazones, albergaban, a la fecha de la supervisión, 403 niñas, niños y adolescentes, de un total de 4 780 que hasta el 24 de mayo de 2019, contabilizados por la PPNNAEJ. Es decir, sólo tienen bajo su guardia y custodia a casi 8.5 por ciento de la totalidad, mientras que la gran mayoría reside en albergues privados.

Siendo esta, como ya se dijo, una razón por la que deben involucrarse, cuando menos, a los ayuntamientos municipales de la zona metropolitana para que coadyuven en atender integralmente a la niñez de su jurisdicción que requiera vivir en una casa hogar, mediante la creación de un albergue público dotado de personal capacitado para su debida atención, en el que se garantice un espacio digno para su guarda y custodia.

Un reto aún pendiente por parte de las autoridades competentes es el de resolver oportunamente la situación jurídica de sus pupilos. Señalamiento que este organismo hizo mediante los diagnósticos e informes especiales 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, y particularmente en el que nos ocupa, en virtud de que en el capítulo “Análisis global de resultados” se hace notar la lentitud en los procedimientos jurídicos para el retorno de niñas, niños y adolescentes a sus hogares o su incorporación a un hogar diferente. Sobre todo si se trata de casos en los que la PPNNAEJ y sus delegados institucionales deben determinar si su pupilo puede reintegrarse a su familia de origen o iniciar los juicios de pérdida de patria potestad para que, una vez liberado, quede en posibilidad de ser adoptado.

Lo anterior se deduce luego de que en 2014 y 2015 se encontrara que en seis de los diez albergues privados supervisados la existencia de por lo menos un caso de personas que llevaban entre seis y quince años de permanencia. En 2016 se reportó que, en siete de los diez albergues privados supervisados, la existencia de por lo menos un caso de personas que llevaban entre seis y once años de estancia, en tanto que en 2017 se encontró que, en tres de los diez albergues privados, la existencia de por lo menos un caso de personas que llevaban entre seis y veintidós años de permanencia, situación que prevaleció aún más en 2018 al haberse hallado, en nueve de los catorce albergues supervisados, la existencia de por lo menos un caso de personas que llevaban entre seis y cincuenta y cuatro años de albergada.

Lo que implica que algunos han pasado gran parte de su vida infantil y adolescente en los albergues al no haberse resuelto su situación jurídica o por falta de alguna oportunidad para ser adoptado. Es por ello que, se sugiere que de manera colegiada la PPNNAEJ y sus delegados institucionales, sumen esfuerzos para revertir esta problemática, con miras a procurar que niñas, niños y adolescentes radiquen el menor tiempo posible en las casas hogar, además de generar alternativas que favorezcan su derecho a vivir en una familia, ya sea la de origen, adoptiva o de acogida.

Contrario a lo ocurrido en anteriores supervisiones, y particularmente la de 2015, para este 2018 al igual que en 2016 y 2017, no se reportaron acciones en materia de capacitación a personal de las casas hogar por parte del Sistema DIF Jalisco. Es por ello que este organismo, en aras de que no se retroceda ni se abandonen los avances obtenidos en la atención de la niñez institucionalizada, considera importante retomar el esfuerzo emprendido, y, en particular, que el DIF Jalisco promueva la profesionalización y capacitación del personal de los albergues privados a fin de que tengan mejores herramientas para la debida atención de la niñez que tienen bajo su cuidado.

Ya que, sin duda alguna, el fortalecer y empoderar a quienes están al frente de los centros de asistencia social, traerá resultados positivos que incidan en mejorar la calidad de vida de niñas, niños y adolescentes que viven en casas hogar, al dotarlos de herramientas para brindar un trato adecuado, abordar situaciones especiales, potencializar aptitudes, estabilizar emociones y favorecer el desarrollo integral de la niñez.

Lo anterior se fundamenta en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, en su artículo 25:

Artículo 25. El Organismo Estatal deberá realizar entre otras, las siguientes funciones:

I. Promover y prestar servicios de asistencia social;

[...]

VIII. Realizar estudios e investigaciones en torno a la asistencia social;

IX. Promover la profesionalización de la prestación de servicios de asistencia social...

Asimismo, el Reglamento para el Funcionamiento de Albergues para Menores de Edad, Adultos Mayores, Incapaces o con Discapacidad del Estado de Jalisco dispone:

De las atribuciones del DIF estatal

Artículo 8°. Son atribuciones del DIF Estatal, por conducto del Consejo Estatal:

[...]

II. Promover la capacitación y profesionalización continua del personal de los albergues y suscribir los convenios que sean necesarios para tal efecto;

[...]

Artículo 29. El personal de los albergues deberá asistir a los cursos desarrollados e impartidos por el IJAS, en coordinación con el DIF Estatal, el DIF Municipal, el Consejo Estatal o el Consejo Municipal, según corresponda, así como del Instituto, la Procuraduría y la Procuraduría Social.

Por otro parte, el secretario del Sistema de Asistencia Social del Estado en 2018, a través del Programa de Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil se benefició a cuatro Centros de Asistencia Social Privada para niñas, niños y adolescentes, por un monto económico total de 808 209 pesos, por el Programa Asociaciones para el Bienestar, a un albergue también privado por la cantidad de 259 200 pesos y en el de Seguridad Alimentaria a una casa hogar pública por el monto de 300 000 pesos.

Desde esta perspectiva, y con fundamento en los artículos 102, apartado B, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° y 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 4° y 7°, fracciones I, V, X, XXI y XXIII, inciso b, 28, fracción XX de la Ley de la CEDHJ, así como 11, fracciones I y III de su Reglamento Interior, y 89, fracciones III y VI, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, se emiten las siguientes proposiciones:

PROPOSICIONES

Al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del maestro José Miguel Santos Zepeda, secretario del Sistema de Asistencia Social del Estado, se le solicita:

Primera. Se dispongan nuevas estrategias para que, a través de las instituciones de asistencia social pública, se fortalezcan los programas disponibles para el apoyo integral que se brinda a las casas hogar a fin de

garantizar los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes bajo su custodia.

Segunda. Se reitera la petición de que se analice la normativa sobre los procedimientos de custodia, tutela, pérdida de patria potestad y adopciones, entre otros, y, promover ante la Dirección de Estudios Legislativos, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, alguna iniciativa tendente a resolver de manera oportuna y ágil la situación jurídica de niñas, niños y adolescentes bajo tutela institucional y en custodia de instituciones públicas o privadas.

Tercera. Ponga a disposición los recursos materiales y humanos que fortalezcan a las instituciones públicas estatales encargadas de tramitar asuntos de tutela, custodia, pérdida de patria potestad, adopciones, etcétera, a fin de que los servicios tengan más eficiencia y se resuelva a la brevedad la situación jurídica de niñas, niños y adolescentes.

Cuarta. Promueva a la brevedad el diseño e implementación de políticas públicas tendentes a erradicar la separación de niñas, niños y adolescentes de sus padres y madres, con el propósito de que les sea garantizado su derecho a vivir en familia, ya que esta constituye el ámbito primordial para su desarrollo y el ejercicio de sus derechos. Por ello, el Estado debe apoyar y fortalecer a la familia a través de las diversas medidas que ésta requiera para el mejor cumplimiento de su función natural en este campo.¹⁴

Quinta. Instruya a las áreas competentes a efecto de que se destinen recursos suficientes para la construcción y operación de nuevos centros en esta zona metropolitana y en las principales regiones del estado, para el cuidado y custodia de niñas, niños y adolescentes, con o sin discapacidad, que por alguna razón han sido separados de su seno familiar, con el fin de garantizar

¹⁴ Actualmente la política pública de atención a niñas, niños y adolescentes ha priorizado su institucionalización para protegerlos, por tanto, y a partir de especificidades temporales, el Sistema DIF Jalisco ha apoyado la intervención de instancias públicas, privadas y sociales para realizar estas funciones de protección. Sin embargo, esa labor dista de que se haya promovido una visión institucional preocupada por argumentar la importancia de actualizar las intervenciones preventivas.

En este sentido, se propone la generación de políticas públicas alternativas para la debida atención de la niñez, a partir de nuevos modelos, entre los cuales, se pone a consideración el Modelo de Atención Familiar, operado por Aldeas Infantiles SOS México IAP, ya que podría aportar elementos al Sistema DIF Jalisco que le faciliten asumir el liderazgo para transitar a un *estatus* de un nuevo paradigma de acciones preventivas que privilegien el cuidado de niñas, niños y adolescentes en un entorno familiar digno y seguro.

el respeto del interés superior de la niñez, y específicamente, el de este sector doblemente vulnerable.

Esta petición se realiza al considerar que el Estado debe brindar espacios para la atención de niñas, niños y adolescentes que de manera excepcional y, preferentemente temporal han sido separados de sus familias, a través de instituciones que dispongan de personal adecuado, instalaciones suficientes, medios idóneos y experiencia probada en este género de tareas.

Sexta. Disponga lo necesario para que el sector gubernamental estatal encargado de la asistencia social pública, en este caso la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, DIF Jalisco y Procuraduría Social, a partir de los avances encontrados en la presente supervisión, de manera coordinada y complementaria ejecuten acciones a efecto de:

1. En cumplimiento de las atribuciones que les confiere el Reglamento para el Funcionamiento de Albergues para Menores de Edad, Adultos Mayores, Incapaces o con Discapacidad del Estado de Jalisco, con el propósito de consolidar y de avalar la confiabilidad del registro único de niñas, niños y adolescentes albergados, establezcan de manera formal los términos y mecanismos con los que se debe llevar a cabo.
2. Se continúen aplicando las acciones pertinentes para optimar la operatividad del Sistema Vigía mediante el cual verifican las condiciones de los albergues y el grado de respeto a los derechos humanos de las personas menores de edad.

Al maestro Juan Carlos Martín Mancilla, director general del Sistema DIF Jalisco:

Conforme a sus atribuciones de promoción y prestación de servicios de asistencia social, con el propósito de coadyuvar en la mejora de las condiciones de vida, desarrollo y supervivencia de las y los menores de edad que se encuentran en las casas hogar privadas, quienes requieren del apoyo asistencial público, se le propone:

1. Continuar con el fortalecimiento operativo de esas asociaciones civiles mediante la formación y capacitación de sus integrantes, para que puedan subsanar las deficiencias en materia de la asistencia social que prestan.

2. Promover la consolidación de las políticas de vinculación generadas con dichos organismos de la sociedad civil para proporcionarles vías de acceso a los servicios públicos que prestan las distintas dependencias gubernamentales, a fin de que las y los menores de edad que estén a su cuidado se encuentren en posibilidad de disfrutar integralmente de sus derechos humanos.

A la Junta de Gobierno del DIF Jalisco, de la que depende la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, con el ánimo de evitar que la niñez que se encuentra bajo su tutela y que está resguardada en algún albergue público o privado, pueda sufrir violaciones reiteradas de sus derechos humanos, se le pide que aplique las medidas que tiendan a garantizarle su bienestar y desarrollo integral, como son:

Primera. Con el propósito de que las personas menores de edad puedan ejercer su derecho a tener una familia, de manera conjunta con los DIF municipales que funjan como delegados institucionales de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, dé continuidad al programa encaminado a agilizar la reintegración familiar de los albergados en los casos en que favorezca al interés superior de la niñez, así como en los casos en que la reintegración no sea favorable, se impulsen acciones que les faciliten encontrar familias sustitutas, ya sean adoptivas o de acogida, por los medios legales correspondientes.

Segunda. Generar estrategias para impulsar la creación de las delegaciones institucionales de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en los municipios que aún no las han instalado, para la debida atención, custodia, tutela y asistencia a la niñez en los términos de los artículos 86 y 87 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, 26, fracción IV y 40 y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

Tercera. Crear políticas de vinculación con las autoridades involucradas en el aseguramiento de menores de edad para dar celeridad a la resolución de su situación jurídica.

Cuarta. Analizar con atención cada caso en el que esté involucrada la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, para resolver oportunamente si las niñas o los niños son aptos para reintegrarse a sus familias de origen, o a alguna familia de acogida, o si es posible su adopción, con base en los tratados internacionales de derechos humanos, en el Código

Civil del Estado de Jalisco, el de Procedimientos Civiles del Estado, en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, y demás normativa aplicable, para que permanezcan el menor tiempo posible en las casas hogar y se les garantice el derecho a tener una familia.

Quinta. Se instruya y se proporcionen las herramientas necesarias a los integrantes de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, de manera especial a quienes desempeñan su funciones en las áreas de atención y protección; representación y restitución; y tutela de derechos para que apliquen los mecanismos eficientes y oportunos que permitan impulsar los juicios que tengan tramitados ante los órganos jurisdiccionales, relativos a la situación jurídica de las y los menores de edad bajo su custodia y tutela, a fin de que éstos se resuelvan con celeridad.

Sexta. Realizar un diagnóstico acerca de los recursos humanos y materiales de los que dispone la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, para determinar si son los adecuados para cumplir con sus funciones y, de considerarse necesario, se generen y ejecuten las acciones inmediatas para su fortalecimiento, con el objeto de mejorar los resultados a favor de sus pupilos.

Séptima. Se dé continuidad a las acciones llevadas a cabo para hacer llegar a las casas hogar insumos que contribuyan en la satisfacción de las necesidades de sus pupilos (despensas, útiles y uniformes escolares, zapatos, medicamentos, cobijas, etcétera).

Octava. Se consolide el proceso de implementación, promoción y certificación de la figura de familia de acogida como medida de protección tanto temporal como preadoptiva, con miras a reducir el número de niñas, niños y adolescentes institucionalizados.

A la licenciada Elizabeth González Gutiérrez, directora de la casa hogar Cabañas:

Primera. Se lleva a cabo un análisis profundo de cada caso que esté a su disposición, para resolver oportunamente si las niñas o los niños son aptos para reintegrarse a sus familias de origen o, si es posible, su adopción, en términos de lo dispuesto en los tratados internacionales de derechos humanos, el Código Civil del Estado de Jalisco y el de Procedimientos Civiles del Estado, para que permanezcan el menor tiempo posible en la casa hogar que representa y se les garantice el derecho a tener una familia.

Segunda. Se diseñen nuevos mecanismos para impulsar los juicios que tengan tramitados ante los órganos jurisdiccionales relativos a la situación jurídica de las y los menores de edad bajo su custodia y tutela, a fin de que éstos se resuelvan con celeridad.

Tercera. Ordene a quien corresponda que a la brevedad se atiendan las sugerencias que se les hacen a las casas hogar central y varones para evitar presuntas violaciones de los derechos de niñas, niños y adolescentes que fueron señaladas en el resultado global respectivo.

Al maestro Luis Joaquín Méndez Ruiz, fiscal ejecutivo de Investigación Criminal del Estado, se le pide que instruya al personal de esa fiscalía que brinda atención a los casos en que se involucren a niñas, niños y adolescentes que ejecute las siguientes acciones:

Garantizar la debida protección de las niñas, niños y adolescentes sujetos al aseguramiento ordenado por los agentes del Ministerio Público y que están a disposición de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o delegados institucionales, para lo cual se le reitera:

1. Instruya a personal a su cargo a fin de que se dé vista de forma inmediata a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o a los delegados institucionales de los menores de edad que sean asegurados y remitidos a la casa filtro, o a alguna casa hogar o albergue, para que intervengan oportunamente en su debida atención integral y seguimiento.

Asimismo, para que, ante la necesidad de asegurar a alguna niña, niño o adolescente, procuren que se le remita inicialmente a la casa filtro operada por Hogar Cabañas Central para que, en caso de que deba permanecer en un albergue, se le pueda canalizar a alguno acorde con su perfil y que favorezca su desarrollo integral.

2. De las denuncias que se tramiten ante la Fiscalía del Estado de Jalisco por el abandono, maltrato, abuso, etcétera, de menores de edad, se garantice una oportuna procuración de justicia para la debida protección de los derechos de las víctimas de delito.

3. Se dé seguimiento para informar con oportunidad a las instituciones públicas correspondientes cuando la situación jurídica de padres, madres o de quienes ejerzan la patria potestad haya cambiado, con el fin de que se tomen

las medidas idóneas para la reintegración de sus hijas, hijos o pupilos al seno familiar, viendo en todo momento por el interés superior de la niñez.

4. Crear políticas de vinculación con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y sus delegados institucionales, con el propósito de informarles oportunamente de la situación jurídica que guardan quienes estén bajo su resguardo y en posibilidad de que se les dicten las medidas de protección apegadas al interés superior de la niñez.

Al maestro Juan Carlos Márquez, procurador social del estado de Jalisco:

Conforme a las atribuciones otorgadas en el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social del Estado, con relación al 46, fracción V, de su Reglamento Interior, se fortalezca el programa que lleva a cabo esa dependencia, relativo a visitas de inspección a las casas hogar y albergues públicos y privados, para verificar que cumplan con la normativa y garanticen el respeto de los derechos de las y los albergados.

Al doctor Fernando Petersen Aranguren, secretario de Salud del estado de Jalisco:

Primera. Conforme a las atribuciones que le confieren los artículos 222, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, en relación con el 9° de la Ley para la Operación de Albergues del Estado de Jalisco, continúen de manera periódica las visitas de verificación sanitaria en las casas hogar y albergues, para determinar si cumplen con la normativa y que los albergados tengan garantizado su derecho a la salud de manera pronta y oportuna.

Segunda. Fortalecer las acciones puestas en marcha para que las y los niños que se encuentren en las casas hogar públicas y privadas tengan acceso a los servicios de salud y sus prestaciones.

Tercera. Iniciar campañas de capacitación para el personal de las casas hogar sobre temas de prevención de enfermedades, primeros auxilios y sana alimentación.

Al doctor Ignacio Contreras Ramírez, secretario técnico del Consejo Estatal Contra las Adicciones en Jalisco:

En atención a los programas institucionales con que cuenta, extender la cobertura de la capacitación que ofrece entre el personal que labora en las casas hogar y albergues públicos y privados, para que estén en condiciones de brindar a los albergados cursos educativos para la prevención del consumo de drogas.

Al licenciado Ismael Del Toro Castro, presidente municipal de Guadalajara:

Primera. Ordene a quien corresponda que, a la brevedad, se atiendan las sugerencias que se le hacen a la casa hogar de transición Villas Miravalle para evitar las presuntas violaciones de los derechos de niñas, niños y adolescentes que fueron señaladas en el resultado global respectivo.

Segunda. Fortalecer las medidas adoptadas por la delegada institucional de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes de Guadalajara, para resolver oportunamente si las niñas o niños son aptos para reintegrarse a sus familias de origen o a una sustituta (familia de acogida o adoptiva), en términos de lo dispuesto en los tratados internacionales de derechos humanos, en el Código Civil del Estado de Jalisco, en el de Procedimientos Civiles del Estado y en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, para que permanezcan el menor tiempo posible en las casas hogar, y se les garantice el derecho a tener una familia.

Tercera. Dar el impulso procesal oportuno a los juicios tramitados por la delegada institucional de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes de Guadalajara ante los órganos jurisdiccionales relativos a la situación jurídica de los menores de edad que tiene bajo su custodia y tutela, a fin de que éstos se resuelvan con la debida celeridad.

Cuarta. Realizar un diagnóstico acerca de los recursos humanos y materiales de los que dispone la delegada institucional de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes de Guadalajara, para que pueda cumplir con sus funciones y, de considerarse necesario, se generen y ejecuten las acciones inmediatas para su fortalecimiento, a fin de obtener mejores resultados a favor de sus pupilos.

Quinta. Se le reitera que gire instrucciones al director de Bomberos y Protección Civil a efecto de que, conforme a sus atribuciones y competencia, ordene a quien corresponda efectuar inspecciones del estado

físico de los inmuebles que ocupan las casas hogar y albergues públicos y privados que se encuentren en Guadalajara, con el objeto de fomentar el adecuado cumplimiento de las medidas de protección civil y, con base en sus posibilidades, se proporcionen los apoyos que se requieran.

A los ayuntamientos metropolitanos de Zapopan, Tonalá, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, y a todas las demás municipalidades del estado de Jalisco:

Primera. Dispongan la creación de un centro con personal profesional para el cuidado y custodia de niñas, niños y adolescentes, con o sin discapacidad, que se encuentren en situaciones de abandono, abuso o negligencia, y que requieran de asistencia social. Este organismo debe estar integrado por un equipo interdisciplinario que pueda brindar atención médica, psicológica, nutricional, de trabajo social y jurídica, entre otras, a las y los menores de edad puestos a su disposición.

Esta petición se realiza al considerar que el Estado debe brindar espacios para la atención de niñas, niños y adolescentes que de manera excepcional y, preferentemente, temporal han sido separados de sus familias, a través de instituciones que dispongan de personal adecuado, instalaciones suficientes, medios idóneos y experiencia probada en este género de tareas.

Segunda. En caso de que los gobiernos municipales no cuenten con un área que funja como delegado institucional de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes, de conformidad con los artículos 26, fracción IV y 40 y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, dispongan lo necesario para su creación y la debida atención, custodia, tutela y asistencia a la niñez, personas adultas mayores y a la familia.

Tercera. A los gobiernos municipales que sean delegados institucionales de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes, realicen un análisis minucioso de cada caso en particular, a fin de que resuelvan si las niñas o niños son aptos para reintegrarse a sus familias de origen o a una sustituta (familia de acogida o adoptiva), en términos de lo dispuesto en los tratados internacionales de derechos humanos, en el Código Civil del Estado de Jalisco, en el de Procedimientos Civiles del Estado y en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, para que permanezcan el menor tiempo posible en las casas hogar, y se les garantice el derecho a tener una familia.

Asimismo, dar el impulso procesal oportuno a los juicios tramitados por las áreas en funciones de delegados institucionales ante los órganos jurisdiccionales relativos a la situación jurídica de las y los menores de edad que tengan bajo su custodia y tutela, a fin de que éstos se resuelvan con la debida celeridad.

Cuarta. Giren instrucciones a sus correspondientes áreas de Protección Civil y Bomberos, a efecto de que, conforme a sus atribuciones y competencia, realicen inspecciones del estado físico de los inmuebles que ocupan las casas hogar y albergues privados que se encuentren en sus municipios, con el objeto de fomentar el adecuado cumplimiento de las medidas de protección civil y, según sus posibilidades, se proporcionen los apoyos que se requieran.

Se solicita a las autoridades a las que se dirige este informe que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que se les notifique, se pronuncien sobre la aceptación de las proposiciones en él contenidas.

A t e n t a m e n t e

Doctor Alfonso Hernández Barrón
Presidente

Esta es la última página correspondiente al diagnóstico e informe especial que consta de 101 páginas.

BIBLIOGRAFÍA

- Código Civil del Estado de Jalisco.
- Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Jalisco.
- Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las personas con Discapacidad.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.
- Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco.
- Ley para la Operación de Albergues del Estado de Jalisco.
- Ley de Salud del Estado de Jalisco.
- Ley Orgánica de la Procuraduría Social del Estado.
- Norma Oficial Mexicana NOM-167-SSA1-1997, para la Prestación de los Servicios de Asistencia Social para Menores y Adultos Mayores.
- Norma Oficial Mexicana NOM-EM-001-SSA3-2010, Asistencia Social; Prestación de Servicios de Asistencia Social para Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Riesgo y Vulnerabilidad.
- Opinión Consultiva OC-17/2002 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Protocolo de Actuación para Quienes Imparten Justicia en Casos que Afecten a Niñas, Niños y Adolescentes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2014.
- Reglamento para el Funcionamiento de Albergues para Menores de Edad, Adultos Mayores, Incapaces o con Discapacidad del Estado de Jalisco.

Fuentes en línea consultadas

1. <http://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedas/eyes/Listado.cfm#Leyes>
2. https://sistemadif.jalisco.gob.mx/vigia/padron_vigia.php
3. <https://archive.crin.org/es/biblioteca/publicaciones/principios-rectores-de-la-convencion-sobre-los-derechos-del-nino-una.html>
4. http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_17_esp.pdf

